

INFORME AUDITORÍA FINANCIERA

INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP 2018

CGR-CDSS No. 021
Junio de 2019

**INFORME AUDITORÍA FINANCIERA
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP
2018**

Contralor General de la República	Carlos Felipe Córdoba Larrarte
Vice Contralor (E)	Ricardo Rodríguez Yee
Contralor Delegado para el Sector	Julio César Cárdena Uribe
Directora de Vigilancia Fiscal	Carolina Sánchez Bravo
Supervisor	Ana Emperatriz Cumplido Monterroza
Líder de Auditoría	Eduardo López Sánchez
Auditores	Feliciano Díaz Sarmiento Sandra Ivonne Gavilán Sarmiento Everardo Hernández Pardo Rafael Julio Maestre Maya Mario Alfonso Ramírez Ortiz
Apoyo Técnico	Marilsi Pérez Pacheco

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....	5
1.1. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD.....	16
1.2. MARCO DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL APLICABLES.....	18
1.3. RESPONSABILIDAD DE LA CGR.....	20
2. RESULTADO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA.....	22
2.1. OPINIÓN CONTABLE.....	22
2.1.1. Fundamento de Opinión Contable.....	22
2.1.2. Opinión Estados Financieros – Con Salvedades.....	22
2.1.3. Principales Resultados Contables.....	22
2.2. OPINIÓN PRESUPUESTAL.....	26
2.2.1. Fundamento de Opinión Presupuestal.....	26
2.2.2. Opinión Presupuestal – Razonable.....	27
2.2.3. Refrendación de las Reservas Presupuestales.....	27
2.2.4. Principales Resultados Presupuestales.....	29
2.3. FENECIMIENTO SOBRE LA CUENTA FISCAL RENDIDA.....	32
3. OTROS CONCEPTOS Y TEMAS EVALUADOS.....	32
3.1. CONCEPTO DE CONTROL INTERNO FINANCIERO.....	32
3.2. POSTCONFLICTO Y VÍCTIMAS.....	33
3.3. POLÍTICA ATENCIÓN A PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD... ..	33
3.4. GASTO AMBIENTAL.....	34
3.5. PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....	35
3.6. OBSERVACIONES VIGENTES DE LA COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES.....	38
3.7. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO.....	41
4. RELACIÓN DE HALLAZGOS.....	45
5. PLAN DE MEJORAMIENTO.....	45
6. ANEXOS.....	47
Anexo 1. Estados Financieros Auditados.....	74



Bogotá D.C.

Doctora
GLORIA INÉS CORTÉS ARANGO
Directora General
Unidad de Pensiones y Parafiscales - UGPP
Avenida Calle 26 # 69 D - 91
Bogotá D.C.

Asunto: Informe Final Auditoría Financiera Unidad Administrativa Especial de
Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social
– UGPP, vigencia 2018.

Cordial saludo,

La Contraloría General de la República, en adelante la “CGR”, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica 0012 del 24 de marzo de 2017, realizó Auditoría Financiera (AF) a los Estados Financieros de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, al 31 de diciembre de 2018, los cuales comprenden: el Estado de la situación Financiera - Individual; Estado de Resultados - Individual y las Notas a los Estados Financieros.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la auditoría.

Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados, con base en la información suministrada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, en papeles de trabajo que reposan en el Sistema Integrado para el Control de Auditorías – SICA de la CGR.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, dentro del desarrollo de la AF, otorgando el plazo establecido en la normativa para que la Entidad emitiera su pronunciamiento.

1. INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de la República en cumplimiento del Plan de Control y Vigilancia Fiscal 2019, realizó Auditoría Financiera a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP por la vigencia 2018 y tiene como objetivo general emitir opinión sobre los Estados financieros a 31 de diciembre de 2018 y un concepto sobre la gestión presupuestal y financiera desarrollada en la vigencia auditada. De igual forma, atender denuncias y evaluar el control fiscal interno.

Los objetivos de la auditoría fueron los siguientes:

General:

Emitir opinión sobre los Estados financieros a 31 de diciembre de 2018 y un concepto sobre la gestión presupuestal y financiera desarrollada en la vigencia auditada. De igual forma, atender denuncias y la evaluación de control fiscal interno.

Específicos:

1. Expresar una opinión, sobre si los Estados financieros a 31 de diciembre de 2018, están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.
2. Evaluar la integridad, veracidad y demás características que debe cumplir la información financiera con que inició el ente contable la vigencia fiscal 2018, con los criterios del nuevo marco normativo, teniendo en cuenta las cuentas del activo, pasivo, patrimonio y cuentas de orden; atendiendo la Resolución 484 del 17 de octubre de 2017.
3. Evaluar el control interno financiero y expresar un concepto.
4. Verificar si la información presupuestal refleja la realidad de los hechos económicos ocurridos y emitir la opinión correspondiente, con corte al 31 de diciembre de 2018.
5. Evaluar las reservas presupuestales para efectos de su refrendación.
6. Emitir fenecimiento o no sobre la cuenta fiscal rendida por el sujeto de control.
7. Realizar seguimiento a las observaciones vigentes de la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes.
8. Atender las denuncias asignadas.
9. Evaluar el cumplimiento del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI.
10. Evaluar los recursos destinados a la participación ciudadana.

De acuerdo con los lineamientos, se incluyeron los temas de: Posconflicto – Víctimas, Gestión Ambiental y Personas en condición de discapacidad.

Alcance de la auditoría

Comprende emitir una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros; conceptuar sobre la gestión financiera desarrollada; conceptuar sobre el control interno contable; conceptuar sobre la gestión y manejo del presupuesto; refrendación de las reservas presupuestales; calificar la eficiencia y calidad del control fiscal interno y fenecer o no la cuenta fiscal rendida a la CGR.

Entre los temas seleccionados para la evaluación de los Estados financieros, la auditoría se focalizó en los procesos de reconocimiento, medición, clasificación, presentación y revelación, tomadas del SIIF Nación como fuente válida para generación de información contable básica y la evaluación del control interno financiero. Se verificó el impacto producido por la aplicación del nuevo marco normativo NIC-SP en los saldos iniciales al 01/01/2018.

La evaluación contable tuvo el siguiente alcance:

Al 31 de diciembre de 2018, el total de Activos de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, asciende a \$7.931.700.017.294, los Pasivos a \$137.712.962.222.277, el Patrimonio a \$-129.781.262.204.983, los Ingresos a \$10.611.252.836.504, y los Gastos fueron de \$7.317.412.342.064.

La verificación de los aspectos contables de la UGPP, tendiente a dictaminar sobre la razonabilidad de sus Estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2018, se hizo mediante el estudio de seis (6) Cuentas de Balance: Dos (2) del Activo: Cuentas por cobrar; plan de activos para beneficios Posempleo (Otros Activos), tres (3) del Pasivo: Beneficios a los empleados; Créditos Judiciales, Litigios y demandas, y una (1) del Patrimonio: Patrimonio de las entidades del Gobierno.

De los ingresos, se analizaron tres (3) Cuentas: Contribuciones e ingresos no tributarios, operaciones interinstitucionales (fondos recibidos) y Otras Operaciones sin flujo de efectivo.

Para los Gastos, tres (3) Cuentas a saber: Provisión para litigios y demandas; Deterioro de cuentas por cobrar y Gastos no Operacionales Otros Gastos.

En relación con las Cuentas de Orden, se revisaron la consistencia de ellas y la revelación en notas a los Estados financieros, que tuvieron relación directa con provisiones por: Sentencias judiciales y litigios.

El análisis de las Cuentas seleccionadas, permite un cubrimiento del 99.57% del Activo, el 96.47% del Pasivo y 100% del Patrimonio, Ingresos 89.23% y Gastos el 95.26%.

Adicionalmente y sin que la materialidad lo haya impedido, se revisaron las cuentas afectadas con ocasión de la constitución de las Cuentas por Pagar presupuestales, Reservas Presupuestales 2018 y la ejecución Rezago Presupuestal 2017.

Frente a las cuentas de orden, se revisaron la Cuenta Pasiva 9120 Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos, cuyo saldo es \$309.694.114.595 y Cuenta Activa 8120 Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos por \$1.344.323.566.122.

Cálculo Actuarial:

El Cálculo Actuarial de la UGPP, corresponde a 33 entidades empleadoras liquidadas que ha recibido desde el año 2014. A 31 de diciembre de 2018 asciende a \$136.482.337.720.050; actualizado con la metodología establecida por el Ministerio de Hacienda.

Operaciones Recíprocas:

Se verificaron las relacionadas con la muestra seleccionada y que correspondieron a las cuentas que se establecieron para revisión durante el proceso auditor, entre otras, 1384 - otras cuentas por cobrar.

Saldos Iniciales 2018

Para evaluar la integridad, veracidad y demás características que debe cumplir la información financiera con que inició el ente contable la vigencia fiscal 2018, con los criterios del nuevo marco normativo, se analizaron las eliminaciones, traslados y nuevas cuentas incorporadas junto con las mediciones realizadas por primera vez e incorporadas al estado financiero de convergencia.

Procesos Judiciales

La UGPP presenta en el Sireci un reporte, con corte a diciembre 31 de 2018, con 28.594 procesos judiciales; en los cuales, actúa como demandante en un total de

3.754 procesos y como demandado en 24.840 procesos. Estos procesos se encuentran distribuidos en varias etapas: Fallo, fallo del recurso, inicio y fijación del litigio, presentación del recurso y etapa de pruebas.

Sobre el total de las pretensiones por \$2.648.520.855.657 refleja en la contabilidad una provisión de \$1.365.592.714.832.

Presupuesto

La evaluación presupuestal tuvo el siguiente alcance:

Respecto a la verificación de los aspectos presupuestales, se evaluó al 100% del presupuesto que asciende a \$182.341.791.074 en las fases de ejecución presupuestal, constitución del Rezago Presupuestal y autorización de vigencias futuras; con el fin de emitir una opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestal y valorar la justificación de la constitución de las reservas presupuestal y la exigibilidad de las Cuentas por Pagar constituidas, el cumplimiento de los principios y normas presupuestales.

Presupuesto de Ingresos:

La UGPP, no cuenta con presupuesto de ingresos aforado en la Ley de Presupuesto 1873 de 2017, mediante la cual se “*Decreta el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones*”, toda vez que los recursos son manejados directamente por la Dirección Nacional del Tesoro.

Presupuesto de Gastos

Cuadro No.1.
Presupuesto de Gastos UGPP
Cifras en Pesos

CONCEPTO	APROPIACIÓN INICIAL	APROPIACIÓN DEFINITIVA	COMPROMISOS	OBLIGACIÓN	PAGOS	RESERVAS	CUENTAS POR PAGAR
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	173.505.750.000	175.707.750.000	175.564.191.469	169.265.087.608	168.371.453.886	6.299.103.861	893.633.722
Gastos de Personal	115.965.717.000	122.372.717.000	122.314.230.615	120.324.835.934	120.083.873.775	1.989.394.680	240.962.159
Gastos Generales	50.084.320.000	45.771.620.000	45.687.517.811	41.377.808.631	41.376.144.078	4.309.709.181	1.664.553
Transferencias Corrientes	7.455.713.000	7.563.413.000	7.562.443.043	7.562.443.043	6.911.436.033	0	651.007.010
INVERSION	6.634.041.074	6.634.041.074	6.601.981.276	4.668.592.488	4.668.592.488	1.933.388.788	0
TOTALES	180.139.791.074	182.341.791.074	182.166.172.745	173.933.680.096	173.040.046.374	8.232.492.649	893.633.722

Fuente: Subdirección Financiera –UGPP-
Elaboró: Equipo auditor

Mediante la Ley 1873 de diciembre 20 de 2017 y el Decreto 2236 de 2017, se definió el presupuesto de gastos de la vigencia 2018 a la UGPP, con una asignación de \$180.139.791.074.

Durante la vigencia se presentaron modificaciones a la apropiación inicial del presupuesto, quedando una apropiación vigente de \$182.341.791.074; lo que determinó una disminución en el presupuesto de \$13.321.401.268, frente a la vigencia 2017.

Los compromisos presupuestales de la vigencia fueron del orden de \$182.166.172.745 equivalentes al 99.9%; los pagos por \$173.040.046.374 frente a los compromisos presentan una ejecución del 94.9%. De esta forma, las Reservas Presupuestales constituyen el 4.51% y las Cuentas por Pagar el 0,51%.

Alcance Ejecución presupuestal:

Teniendo en cuenta que el presupuesto de funcionamiento representa el 96% del total, se evaluó la siguiente selección de rubros:

Cuadro No.2.
Ejecución Presupuesto 2018
Valores en pesos

CONCEPTO	APR VIGENTE	COMPROMISOS	% Del Presupuesto total
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO			
GASTOS DE PERSONAL			
SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	36.365.965.000	36.360.103.365	20%
GASTOS GENERALES			
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	45.758.690.000	45.674.657.400	25%
TRANSFERENCIAS			
SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	7.548.343.000	7.548.322.793	4%
GASTOS DE INVERSIÓN			
INVERSIÓN			
DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA EN INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ÚLTIMA GENERACIÓN	6.634.041.074	6.601.981.276	4%
TOTAL	96.307.039.074	96.185.064.834	53%

Fuente: Subdirección Financiera –UGPP–
Elaboró: Equipo Auditor CGR

Lo evaluado asciende a \$96.185.064.834 para ser verificada de manera aleatoria y que corresponde al 53% del presupuesto del total de gastos de funcionamiento.

Ejecución Servicios Personales Indirectos

Este rubro corresponde a \$36.365.965.000, se evaluó un valor de \$18.745.824.205 equivalente a 51.5%, y se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro No.3.
Rubro Evaluado Servicios Personales Indirectos UGPP - Vigencia 2018
Valores en pesos

CDP	Valor Actual	Valor Obligado	Saldo por Utilizar	Contratista	Documento Id	
518	271.872.216	262.497.312	9.374.904	Cuentas de Cobro-Honorarios Consejo Directivo		
6.118	481.479.155	481.479.155	-	CADENA COURRIER S.A.	NIT	830.507.412
6.518	1.740.264.293	1.740.262.488	1.805	KPMG ADVISORY TAX & LEGAL S A S	NIT	860.522.381
8.518	1.001.368.685	948.665.424	52.703.260	UNIÓN TEMPORAL VIGILANCIA UGPP	NIT	900.910.445
8.918	11.821.353.30	10.776.425.568	1.044.927.740	UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS BPO UGPP	NIT	900.794.062
9.218	393.732.444	393.732.444	-	CITTA S.A.S	NIT	900.314.850
9.218	509.312.514	509.309.052	3.462	BELLA & ABOGADOS S.A.S	NIT	900.615.809
9.218	509.312.514	509.309.052	3.462	BELLA & ABOGADOS S.A.S	NIT	900.615.809
13.618	229.391.946	208.971.298	20.420.648	Xxxxxxxx xxxxx xxxxx	C.C	xx.xxx.083
17.018	2.295.747.574	1.926.907.738	368.839.836	OUTSOURCING SERVICIOS INFORMÁTICOS S A	NIT	800.211.401
19.618	1.302.070	-	1.302.070	Resoluciones		
	18.745.824.205	17.248.250.479	1.497.573.725	Total Muestra Servicios Personales Indirectos		

Fuente: UGPP- Coordinación de Presupuesto; Elaboró: Equipo auditor CGR

Ejecución Adquisición de Bienes y Servicios

Del rubro presupuestal Bienes y Servicios por \$45.674.657.400, se evaluó \$14.334.498.318 que equivale a 31%, se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro No.4.
Rubro evaluado Adquisición de Bines y Servicios UGPP - Vigencia 2018
Valores en pesos

Rubro	Documento	Razón Social	Valor Actual	Valor Obligado
A-2-0-4-11-2	08 003 2017	SERVICIO AEREO A TERRITORIOS NACIONALES S.A.	475.961.960	475.961.960
A-2-0-4-8-5	181311393	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.	2.074.631	2.074.631
A-2-0-4-41-13	07 014 2014	UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.	3.347.929.760	3.347.929.760
A-2-0-4-5-13	03 254 2016	M T BASE S.A.S.	379.733.760	379.733.760
	03 379 2018	CORUS SYSTEMS Y CONSULTING GROUP COLOMBIA SAS	739.513.266	727.733.748
	03 343 2016	DIGITAL WARE S A	701.595.802	701.595.802
A-2-0-4-10-1	07 014 2014	UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.	7.785.358.549	7.785.358.549
A-2-0-4-1-8	02 007 2018	M T BASE S.A.S.	902.330.590	902.330.590
Total			14.334.498.318	4.322.718.800

Fuente: UGPP- Coordinación de Presupuesto; Elaboró: Equipo auditor CGR

Ejecución Sentencias y Conciliaciones

Respecto de los rubros presupuestales, se han fallado 1.379 procesos por \$7.548.322.792 en la vigencia 2018. Se auditó un valor de \$2.227.806.540 de las sentencias y conciliaciones, que corresponde al 29.51% como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro No.5.
Rubro auditado Sentencias y conciliaciones UGPP - Vigencia 2018
Valores en pesos

CDP	Valor Actual	Valor Obligado	Tipo ID	No. Identificación	Tipo Documento Soporte	Numero Documento Soporte
618	238.603.080,00	238.603.080,00	C.C	xxxxx768	Resolución	SFO 001197
618	210.000.000,00	210.000.000,00	NIT	xxxxxx913	Resolución	222
618	207.724.583,05	207.724.583,05	NIT	xxxxxx913	Resolución	233
618	156.576.417,03	156.576.417,03	C.C.	xxxxx150	Resolución	SFO 000904
618	109.339.279,56	109.339.279,56	C.C.	xxxx036	Resolución	SFO 000683
618	107.311.475,00	107.311.475,00	C.C.	xxxx754	Resolución	SFO 001185
618	102.538.776,24	102.538.776,24	C.C.	xxxxx807	Resolución	SFO 1292
618	100.949.939,00	100.949.939,00	C.C.	xxxx105	Resolución	SFO 000006
618	84.023.472,65	84.023.472,65	C.C.	xxxxx609	Resolución	SFO 000284
618	70.000.000,00	70.000.000,00	NIT	xxxxxx913	Resolución	142-2018
618	64.500.022,68	64.500.022,68	C.C.	xxxx933	Resolución	SFO 000795
618	54.206.848,00	54.206.848,00	NIT	xxxxx3913	Resolución	575
618	54.019.712,47	54.019.712,47	C.C.	xxxxx985	Resolución	SFO 000835
618	51.770.188,08	51.770.188,08	C.C.	xxxxx625	Resolución	SFO 000868
618	51.117.237,56	51.117.237,56	C.C.	xxxxx404	Resolución	RES 360
618	49.933.613,36	49.933.613,36	C.C.	xxxxx054	Resolución	SFO 000547
618	49.655.343,79	49.655.343,79	C.C.	xxxxx259	Resolución	RES 159
618	49.467.284,85	49.467.284,83	C.C.	xxxxx514	Resolución	SFO 001060
618	48.767.312,29	48.767.312,29	C.C.	xxxxx835	Resolución	RES 343
618	48.626.935,77	48.626.935,77	C.C.	xxxxx699	Resolución	SFO 000739
618	48.353.103,94	48.353.103,94	C.C.	xxxxx991	Resolución	SFO 000860
618	48.341.531,51	48.341.531,51	NIT	xxxxxx913	Resolución	452
618	46.945.842,61	46.945.842,61	NIT	xxxxxx913	Resolución	518
618	45.792.831,11	45.792.831,11	C.C.	xxxx593	Resolución	SFO 000963
618	44.755.478,46	44.755.478,46	C.C.	xxxxx800	Resolución	SFO 000640
618	42.299.356,39	42.299.356,39	C.C.	xxxx047	Resolución	RES 322
618	42.186.875,10	42.186.875,10	C.C.	xxxxx969	Resolución	SFO 000388
	2.227.806.540,48	Total				

Fuente: UGPP Coordinación de Presupuesto; Elaboró: Equipo auditor CGR

Ejecución gastos de Inversión

Respecto de los rubros presupuestales, la UGPP suscribió 15 contratos de inversión tecnológica por \$6.634.041.074, en la vigencia 2018.

Se auditó un valor por \$2.707.231.802 de los contratos 04 002 2016, 03 379 2018 y 03 261 2016, que corresponde al 40.8% de la inversión, como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro No.6.
Contratación evaluada de inversión ejecutada en el 2018
Valores en pesos

Contratos	Vigencia	Objeto del contrato	Valor Inversión	Rubro Presupuestal
04 002 2016	2018	Consultoría especializada de fábrica de software por demanda para realizar el levantamiento de requerimientos, análisis, diseño, desarrollo, implementación, puesta en producción y estabilización de soluciones tecnológicas de software y mantenimiento a la plataforma tecnológica de los sistemas de información de la unidad administrativa especial de gestión pensional y contribuciones parafiscales.	712.209.588	C-1399-1000-1
03 379 2018	2018	Prestar los Servicios de Administración de los Productos que Conforman la Plataforma de SOFTWARE AG En la UGPP; Desarrollos Nuevos O Adaptativos sobre los Sistemas de Información BPM.	796.373.340	C-1399-1000-1
03 261 2016	2018	Prestar el servicio de Administración, Soporte y Operación especializados de la Plataforma Tecnológica KOFAX de la UGPP. Así mismo realizar ajustes, mejoras e implementaciones requeridas para la prestación del servicio sobre la plataforma Kofax.	1.198.648.874	C-1399-1000-1
TOTAL			2.707.231.802	

Fuente: Subdirección Financiera –UGPP- Elaboró Equipo auditor

Constitución y ejecución de las Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar

Constitución de Reservas 2018

Para la vigencia 2018, la UGPP registra en el SIIF Reservas Presupuestales por \$8.232.492.649 con 311 registros presupuestales, el 76.51% equivalente a \$6.299.103.861 que corresponden a gastos de funcionamiento y \$1.933.388.788 a gastos de inversión, tal como se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro No.7.
Reserva presupuestal 2018
Valores en pesos

Concepto	Reservas
Funcionamiento	6.299.103.861
Gastos de personal	1.989.394.680
Gastos Generales	4.309.709.181
Transferencias Corrientes	0
Inversión	1.933.388.788
Total	8.232.492.649

Fuente: Subdirección Financiera –UGPP-Elaboró Equipo auditor

Para la evaluación de las reservas presupuestales, de acuerdo con la materialidad establecida, se examinaron de los 311 registros presupuestales al cierre de 2018, 17 registros por \$5.093.975.332, este valor equivale al 62% de las reservas constituidas y está representado por 11 cuentas por pagar ejecutadas como reservas después de la homologación por \$4.223.755.427 y 6 reservas aprobadas

por la UGPP por \$870.219.905, en las cuales fueron revisados los respectivos soportes de manera selectiva y conforme al instructivo de refrendación de reservas de la CGR.

Cuentas por pagar vigencia 2018

Para el año 2018, se constituyeron Cuentas por Pagar por \$893.633.722 con la afectación de 220 registros presupuestales, el 100% del valor corresponde a gastos de funcionamiento y el 72.8%, \$651.007.010 se ejecutaron en pagos de intereses sentencias, como se detalla a continuación:

Cuadro No.8.
Cuentas por Pagar Constituidas – Vigencia 2018
Valores en pesos

Concepto	Cuentas por Pagar
Funcionamiento	893.633.722
Gastos de personal	240.962.159
Gastos Generales	1.664.553
Transferencias Corrientes	651.007.010
Inversión	0
TOTAL	893.633.722

Fuente: Subdirección Financiera –UGPP-Elaboró: Equipo auditor

De las Cuentas por Pagar constituidas en el año 2018, se evidenció que fueron homologadas como reserva presupuestal por disposición del Ministerio de Hacienda \$7.749.853.452, por no aprobación del PAC, quedando en total \$8.643.487.173, así:

Cuadro No.9.
Cuentas por Pagar Después de Homologación
Valores en pesos

Cuentas por Pagar – Homologadas 2018	
Cuenta por pagar	893.633.721
Cuenta por pagar- reserva	7.749.853.452
Total	8.643.487.173

Fuente: Subdirección Financiera –UGPP-
Elaboró: Equipo Auditor CGR

De las cuentas por pagar \$7.749.853.452 se homologaron como reservas, a fecha 30 de enero del año 2019, correspondientes a gastos de personal y gastos generales.

Respecto de las Cuentas por Pagar constituidas al cierre de 2018 por \$893.633.722 se analizaron 7 registros por \$336.317.446 que corresponden al 40.99% del total del rubro.

De igual manera, para la vigencia 2017 se verificaron en su totalidad las cuentas por pagar que no fueron ejecutadas y que ascendieron a \$691.682.543.

De las cuentas por pagar ejecutadas en la vigencia 2018 por \$ 27.606.313.955, se verificaron soportes y la ejecución del 7% por \$1.926.856.443, correspondiente a 9 registros de 2570, según cuadro No. 10:

Cuadro No.10.
Cuentas por Pagar – Ejecutadas en 2018
Valores en pesos

Rubro	Documento	Razón social	Valor
A-1-0-2	03 330 2017	FILFER SOCIEDAD DE INVERSIONES S.A.S.	29.874.869
	03 314-2017	ABOGADOS Y CONSULTORES CROUP SAS	28.875.588
	03 074 2017	CITTA S.A.S	29.752.380
A-2-0-4	03 342 2016	CYZA OUTSOURCING S.A	110.835.917
	02 039 2017	IBM DE COLOMBIA & CIA S C A	1.564.491.772
A-3-6-1-1-2	RES 1557	xxxx	6.332.746
C-1399-1000-1	02 025 2017	INDENOVA SUCURSAL DE COLOMBIA	156.693.171
TOTAL			1.926.856.443

Fuente: Subdirección Financiera –UGPP-Elaboró: Equipo auditor

Vigencias Futuras

Para la vigencia 2018 fueron revisadas vigencias futuras con cupo y autorizaciones en la vigencia, correspondientes a:

Cuadro No.11.
Vigencias Futuras - Valores en pesos

DETALLE	CUPO 2018
SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	10.993.126.526
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	25.760.433.570
INVERSIÓN	2.063.687.363
	38.817.247.459

Fuente: Subdirección Financiera –UGPP-
Elaboró: Equipo Auditor CGR

Cuya verificación se enfocó al análisis de la justificación y soportes de aprobación de manera selectiva.

Gastos de Inversión

Se concretaron en la ejecución de un proyecto de inversión de Dotación de la infraestructura tecnológica por \$6.601.981.276, a través del cual la UGPP

estructuró 15 contratos de adecuación y adquisición de software, soporte técnico, y adquisición y renovación de licencias, como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro No.12.
Contratación de inversión ejecutada en el 2018
Valores en pesos

Contratos	Vigencia	Objeto del contrato	Valor Inversión	Rubro Presupuestal
02 022 2018	2018	Servicio integral de soporte técnico para la operación del RECPEN.	11.949.502	C-1399-1000-1
04 002 2016	2018	Consultoría especializada de fábrica de software por demanda para realizar el levantamiento de requerimientos, análisis, diseño, desarrollo, implementación, puesta en producción y estabilización de soluciones tecnológicas de software y mantenimiento a la plataforma tecnológica de los sistemas de información de la unidad administrativa especial de gestión pensional y contribuciones parafiscales.	712.209.588	C-1399-1000-1
02 011 2018	2018	Adquirir la actualización de licencias de las herramientas Webmethods BPM Suite y soporte técnico del fabricante Software AG.	85.900.000	C-1399-1000-1
03 417 2018	2018	Prestar los servicios de administración de los productos que conforman la plataforma de SOFTWARE AG en la UGPP; desarrollos nuevos o adaptativos sobre los sistemas de información BPM.	280.050.000	C-1399-1000-1
02 001 2018	2018	Adquirir la renovación y actualización del licenciamiento Dexon Software.	141.000.000	C-1399-1000-1
02 024 2018	2018	Adquirir la renovación, soporte y mantenimiento de la licencia de uso del producto Aspose.Words For Java Site Small Business, por parte del fabricante con vigencia de un año.	160.000.000	C-1399-1000-1
02 017 2018	2018	Adquirir la renovación de la garantía con el fabricante Dell Emc para asegurar el soporte técnico y mantenimiento de los dos (2) sistemas de almacenamiento modelo VMX 5300 de la UGPP.	187.809.716	C-1399-1000-1
02 023 2018	2018	Adquisición del licenciamiento Esigna-sede electrónica móvil en modo Runtime y configuración del trámite PQRSFD en app móvil.	87.443.448	C-1399-1000-1
02 012 2018	2018	Actualización y solicitud de licencias Dexon.	904.000.615	C-1399-1000-1
02 013 2018	2018	Adquirir licenciamiento del producto BPMS PROCESSOR CORE BASED (wmpr2) para dos procesadores.	382.652.651	C-1399-1000-1
03 379 2018	2018	Prestar los Servicios de Administración de los Productos que Conforman la Plataforma de SOFTWARE AG En la UGPP; Desarrollos Nuevos O Adaptativos sobre los Sistemas de Información BPM.	796.373.340	C-1399-1000-1
03 539 2015	2018	VF servicio de soporte, mantenimiento y desarrollo de mejoras y adaptaciones al aplicativo kactus-pensiones.	1.003.465.829	C-1399-1000-1
03 343 2016	2018	Adquirir la actualización y soporte técnico de las licencias concurrentes y server de los productos IBM SPSS, de propiedad de la UGPP.	337.321.511	C-1399-1000-1
02 020 2018	2018	Adquirir la actualización y soporte técnico del licenciamiento DEXON SOFTWARE.	345.216.000	C-1399-1000-1
03 261 2016	2018	Prestar el servicio de Administración, Soporte y Operación especializados de la Plataforma Tecnológica KOFAX de la UGPP. Así mismo realizar ajustes, mejoras e implementaciones requeridas para la prestación del servicio sobre la plataforma Kofax.	1.198.648.874	C-1399-1000-1
TOTAL			6.634.041.074	

Fuente: Subdirección Financiera –UGPP– Elaboró: Equipo auditor CGR

1.1. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

La Unidad de Pensiones y Parafiscales es una entidad del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada mediante la Ley 1151 de 2007 artículo 156.

Objeto social del sujeto de control

En los términos establecidos por el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007 y el Decreto Ley 169 de 2008, la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, tiene por objeto reconocer y administrar los derechos pensionales y prestaciones económicas a cargo de las administradoras exclusivas de servidores públicos del Régimen de Prima Media con Prestación Definida del orden nacional o de las entidades públicas del orden nacional que se encuentren en proceso de liquidación, se ordene su liquidación o se defina el cese de esa actividad por quien la esté desarrollando.

Así mismo, la entidad tiene por objeto efectuar, en coordinación con las demás entidades del Sistema de la Protección Social, las tareas de seguimiento, colaboración y determinación de la adecuada, completa y oportuna liquidación y pago de las contribuciones parafiscales de la Protección Social, así como el cobro de las mismas.

Misión: Generar mayor bienestar a los ciudadanos realizando de acuerdo con la Ley y en forma oportuna el reconocimiento de las obligaciones pensionales del régimen de prima media, a cargo de las entidades públicas del orden nacional, que estén o se hayan liquidado, y construyendo una sólida cultura de cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de la Protección Social, para contribuir al desarrollo del país.

Visión: En el 2018 la Unidad será reconocida como una entidad modelo, por los valores que posee y refleja, por la calidad de los servicios que presta en pensiones y parafiscales y por contribuir a integrar el sistema y transformar el comportamiento de la ciudadanía, generando un alto nivel de confianza en la entidad e impactando positivamente al país.

Entorno de operación.

Frente pensional: Aquí vale la pena recordar que antes de la Ley 100 de 1993, los sectores privado y público tenían mecanismos diferentes Cajas para el reconocimiento de prestaciones en materia de pensiones, y existían Cajas y Fondos del orden

Nacional, Departamental y Territorial que administraban y reconocían pensiones de los servidores públicos.

Con la creación del Sistema de Seguridad Social Integral (Ley 100 de 1993), nació el Sistema General de Pensiones con el fin de garantizar el amparo de las contingencias derivadas de la vejez, invalidez y la muerte, orientado a todos los habitantes del territorio nacional; estableciendo, la protección de los derechos adquiridos previamente en los sectores (i) público, oficial, semioficial, (ii) en el Instituto de Seguros Sociales y (iii) en el sector privado en general. Igualmente, se organizó la composición del Sistema instituyendo dos regímenes pensionales: el Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) y el Régimen de Ahorro individual con Solidaridad (RAIS).

Se consolidó así el I.S.S. como el único administrador del RPM, al cual se le facultó para incorporar nuevos afiliados, con excepción de las antiguas Cajas de nivel Nacional, entre las cuales se encontraban CAPRECOM, CAJANAL, FONPRENOR, FONPRECON y CAPRESUB (anteriores a Ley 100 de 1993). Posteriormente, el RPM manejado por el I.S.S, pasó a ser administrado por Colpensiones, y por su parte, las antiguas Cajas de nivel Nacional que se encontraban en el proceso de liquidación, o estaban liquidadas, pasaron a ser administradas por la UGPP.

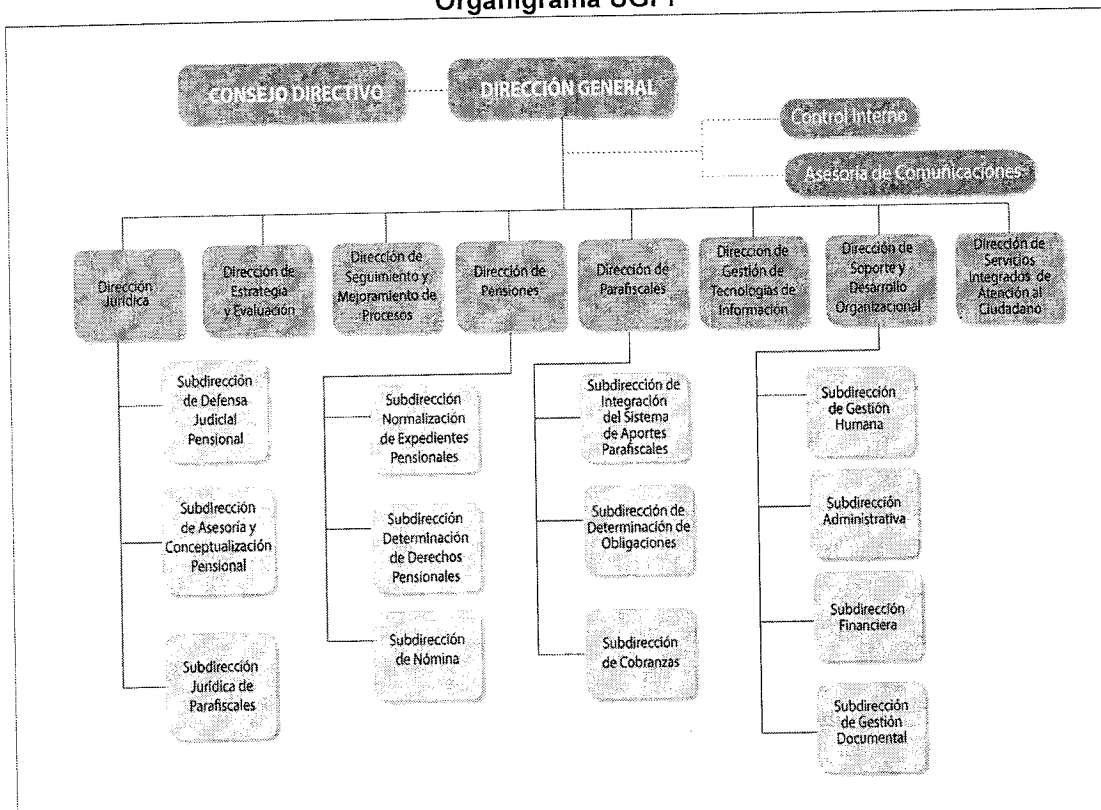
Recursos y patrimonio. Los recursos y el patrimonio de la Unidad están constituidos por:

- 1) Las partidas ordinarias y extraordinarias asignadas en el Presupuesto General de la Nación.
- 2) Los bienes que le transfiera la Nación y otras entidades públicas del orden nacional.
- 3) Los recursos que reciba por la prestación de servicios.
- 4) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera o haya adquirido a cualquier título.
- 5) Los demás recursos que le señale la Ley.

Estructura:

Según Decreto 575 de marzo de 2013, modificado por el Decreto 681 de 2017, la UGPP, para el desarrollo de sus funciones cuenta con una Dirección General, 8 Direcciones y 13 Subdirecciones, bajo la siguiente estructura:

Figura No.1
Organigrama UGPP



Fuente: Pagina Web UGPP.

La Dirección de Gestión Administrativa, maneja cinco (5) Dependencias, dentro de las que se encuentra la de Gestión Financiera, que maneja el proceso de Presupuesto, Contabilidad y de Tesorería.

1.2. MARCO DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL APLICABLE

El marco normativo aplicable a la auditoría de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP es:

- Ley 788 de 2002, “*Por la cual se expiden normas en materia tributaria y penal del orden nacional y territorial; y se dictan otras disposiciones*”.
- Ley 819 de 2003, “*Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones*”.

- Ley 1289 de 2009, “Por medio de la cual se modifica el artículo 4 de la Ley 30 de 1971 y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 1473 de 2011, “Por medio de la cual se establece una regla fiscal y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 1474 de 2011, “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”. Estatuto Anticorrupción.
- Ley 1753 de 2015, “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”.
- Ley 152 de 1994, “Ley Orgánica de Planeación”.
- Decreto Ley 111 de 1996 “Estatuto Orgánico de Presupuesto”.
- Decreto Nacional 568 de 1996, “Por el cual se reglamentan las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 Orgánicas del Presupuesto General de la Nación”.
- Decreto 2233 del 27 de diciembre de 2017, “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2018, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”.
- Resolución 354 de 2007, “por la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Pública, se establece su conformación y se define el ámbito de aplicación Las políticas contables”.
- Ley 1314 de 2009, “por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento”.
- Instructivo No. 002 de 2015 de la CGN, “Instrucción “Instrucción para la Transición al Nuevo Marco Normativo para entidades de Gobierno.”

Los Estados financieros de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP evaluados de la vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, fueron:

- Estado de la Situación Financiera-Individual
- Estado de Resultados Individual

Dentro de las principales políticas contables significativas, la UGPP realiza el registro contable de sus operaciones acogiéndose al Marco Conceptual que define y delimita el ámbito del Sistema Nacional de Contabilidad Pública (SNCP), así como la estructura contenida en el Plan General de Contabilidad Pública.

La UGPP, a partir del periodo contable 2018, implementó los procedimientos establecidos en la Resolución 598 de 04 de diciembre de 2017.

Mediante la Resolución 628 del 2 de diciembre de 2015, expedida por la UAE Contaduría General de la Nación (CGN), se incorporó, en el Régimen de Contabilidad Pública, el Referente Teórico y Metodológico de la Regulación Contable Pública (modificado por la Resolución 456 de 2017), el cual define el alcance del Régimen de Contabilidad Pública y sirve de base para desarrollar este instrumento de normalización y regulación, en el contexto de la convergencia hacia estándares internacionales de información financiera.

Mediante la Resolución 620 de 2015, expedida por la CGN, se incorporó, en el Marco normativo para entidades de gobierno, el Catálogo General de Cuentas para las entidades sujetas a la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones.

Mediante la Resolución 468 de 2016, expedida por la CGN, se modificó el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Mediante la Resolución 484 de 2017, expedida por la CGN, se modificaron las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

1.3. RESPONSABILIDAD DE LA CGR

La CGR realiza AF con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, vigilando la gestión fiscal de la administración y de los fondos o bienes de la Nación. Así mismo, la CGR, de acuerdo con el artículo 268 constitucional, tiene la atribución de revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario.

La CGR ha llevado a cabo esta AF teniendo como soporte técnico conceptual las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores INTOSAI, según lo establecido en la Resolución Orgánica No. 0012 de 2017, por la cual se adoptan principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías y la Guía de Auditoría Financiera – GAF.

Dichas normas exigen⁴ que la CGR cumpla con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros y cifras presupuestales están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia sobre los valores y la información revelada por el sujeto de control. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros y cifras presupuestales, debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones, la CGR tiene en cuenta el control interno para la preparación y presentación de la información, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias.

En lo correspondiente a esta AF, la CGR concluye que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para la opinión de auditoría.

2. RESULTADO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

2.1. OPINIÓN CONTABLE

2.1.1. Fundamento de Opinión Contable

El examen de los estados financieros requirió realizar una evaluación con base en pruebas selectivas de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones en dichos estados. Además, incluyó la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones contables significativas realizadas por la administración de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP y la presentación de los Estados financieros en conjunto. Con fundamento en el resultado de los procedimientos de evaluación aplicados, se considera que estos proporcionan una base razonable para expresar una opinión.

La situación financiera de la entidad se ve afectada por el reconocimiento del proceso que adelanta Fonprecon en contra de la UGPP, el cual debió ser retirado del reconocimiento contable por mandato expreso de la Ley 1753 de 2015. Esta situación afecta la razonabilidad de los Estados financieros a 31 de diciembre de 2018, siendo dicho valor material, no generalizado.

2.1.2. Opinión Estados Financieros – Con Salvedades

En nuestra opinión, los Estados Financieros en su conjunto de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP presentan razonablemente la situación Financiera excepto por lo descrito en el Hallazgo 2 el cual contienen incorrecciones materiales no generalizadas, que afectan la situación financiera de la UGPP y los resultados de sus operaciones por el año terminado a 31 de diciembre de 2018, de conformidad con las normas prescritas y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por la Contaduría General de la Nación.

2.1.3. Principales Resultados Contables

ACTIVOS

A diciembre 31 de 2018, la UGPP presenta Activos por \$7.931.700.017.294, de ellos, el Corriente alcanza \$1.378.013.824.722, equivalente al 17.37% y el No Corriente \$6.553.686.192.572, que equivale al 82.63%, del total del Activo.

A pesar de que no pueden compararse los Estados financieros del año inmediatamente anterior ya que tienen una medición diferente en razón a la aplicación del nuevo marco normativo para entidades de Gobierno éste presenta una disminución del 27.22% con respecto a la vigencia 2017.

La Propiedad, Planta y Equipo representan el 0,07% del Activo No Corriente y asciende a \$4.740.052.588.

Cuentas por Cobrar

Poseen un saldo neto de \$309.121.904.565 que equivalen al 3.9% del Activo total; no obstante, representan los dos desarrollos misionales de la entidad, pues dentro de ellas se reconocen cuotas partes por cobrar a entidades territoriales, y las multas y sanciones impuestas a las personas naturales y jurídicas evasoras, denominados omisos, inexactos o morosos en el pago de las contribuciones parafiscales y de la seguridad social.

Vale resaltar que el saldo neto se ve ampliamente afectado por el reconocimiento del deterioro de la cartera, el cual a la misma fecha fue de -(\$1.219.980.731.055), que representa el 79.78% de la cartera bruta por \$1.529.102.635.620.

En conclusión, las cuentas por cobrar presentan en general un reconocimiento y medición ajustada a los procedimientos y políticas; sin embargo, se ve afectada su recuperabilidad.

Otros activos

Presenta un saldo a 31/12/2018 de \$7.616.391.827.013 que representa el 96.02% del Activo, de ellos la más representativa es la cuenta Plan de activos para beneficios posempleo, subcuenta - Recursos entregados en administración con saldo por \$6.405.377.061.236, que corresponde a la reserva financiera (dinero en efectivo) entregado por las entidades liquidadas; entre las que se encuentran, Telecom y tele asociadas, Positiva ARL, el Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana, Inurbe y la Caja de Previsión Social de Comunicación "CAPRECOM", para el pago de las mesadas pensionales de sus pensionados, recursos recibidos por la DTN del Ministerio de Hacienda. Se concluye que el saldo de la cuenta es razonable.

PASIVOS

Los Pasivos de la UGPP ascienden a \$137.712.962.222.277 de los cuales, el 7,16% es a Corto Plazo y el 92,84% a Largo Plazo; el considerable incremento con relación a la vigencia pasada obedece principalmente al reconocimiento y

medición del cálculo actuarial bajo el nuevo marco normativo para las entidades de Gobierno.

Los Pasivos más representativos a 31/12/2018 corresponden al cálculo actuarial de pensiones actuales las cuales ascienden a \$136.482.337.720.049 y que representan el 1.720.72% del activo; generando con ello un patrimonio institucional negativo.

El saldo de esta cuenta se ajusta a los procedimientos y políticas establecidas bajo el nuevo marco normativo, tanto en reconocimiento, valuación y presentación en los Estados Financieros.

En segundo orden, se encuentra el reconocimiento de los Pasivos estimados, provisión para litigios y demandas por \$1.161.557.605.676 que representa el 14.64% del Activo. Esta cuenta se encuentra afectada por situaciones de valoración en exceso situación que se materializa con el hallazgo No. 2 de este informe.

Cálculo Actuarial de Pensiones Actuales

A 31 de diciembre de 2018, la Dirección de Pensiones recibió 33 entidades públicas que fueron liquidadas junto con su cálculo actuarial inicial aprobado por el Ministerio de Hacienda.

Bajo el nuevo marco normativo dichos cálculos actuariales se reconocen como Pasivos concluyendo su adecuado reconocimiento y medición como lo establece el Ministerio de Hacienda.

PATRIMONIO

El Patrimonio de la UGPP para el año 2018 presenta saldo contrario a su naturaleza de \$-129.781.262.204.981, ocasionado principalmente por el reconocimiento del impacto por la transición del nuevo marco normativo que asciende a \$-130.628.850.673.900, que reconoce como contrapartida en el Patrimonio el Pasivo por el cálculo actuarial.

De igual forma, contribuye en el Patrimonio negativo el saldo del resultado de ejercicios anteriores que asciende a \$-7.491.415.168.493 y las pérdidas por planes de beneficios a los empleados por \$-1.824.018.430.598.

Como contraposición a los saldos negativos que afectan el Patrimonio de la UGPP, se encuentra el saldo del Capital Fiscal por \$6.869.181.573.569, dentro del cual se resalta la contrapartida de los derechos de la cuenta 19, especialmente los

recursos entregados en administración, en cabeza del MHCP y el resultado del ejercicio por \$3.293.840.494.440.

En consecuencia, el saldo de esta cuenta se presenta razonablemente, excepto por el impacto que resultaría del ajuste por efecto de la sobrestimación del gasto del hallazgo 2, el que impactaría el resultado del ejercicio.

INGRESOS

Los Ingresos para la vigencia 2018 ascendieron a \$10.611.252.836.504, los Operacionales alcanzaron \$9.468.007.554.606 y los No Operacionales de \$1.143.245.281.898.

Las operaciones sin flujo de efectivo representan el 83,58% y corresponden a los recursos que transfiere el Ministerio de Hacienda al FOPEP para el pago de la nómina de pensionados.

Dentro de los Ingresos Operacionales, se encuentran los ingresos por sanciones que son del cumplimiento del objeto de la UGPP, los cuales alcanzaron \$388.523.870.068, que representan el 3.66% del total de Ingresos.

Dentro de los Ingresos No Operacionales, se encuentran los ingresos por recuperaciones los cuales alcanzaron \$921.833.534.739, y representan el 8.69% del total de Ingresos.

Sobre este grupo, se evaluaron operaciones sin flujo de efectivo y las recuperaciones; no se presentaron objeciones sobre su manejo ya que sus movimientos son razonables.

Recuperaciones

Están reconocidos en esta subcuenta el valor de los títulos ejecutivos de cobro constituidos por la UGPP por concepto de mayores valores pagados en mesadas pensionales y los títulos de cobro constituidos por costas judiciales originadas en fallos judiciales a favor de la Nación.

El reconocimiento, medición y presentación de los ingresos se ajusta al nuevo marco normativo, los procedimientos y políticas implementadas por la UGPP.

GASTOS

Ascendieron a \$7.317.412.342.064, están conformados por los Gastos de administración que corresponden al 2.4%. En el grupo de gastos, se evaluaron los

relacionados con pensiones que alcanzaron \$5.146.981.466.429, representan el 70.34% del total y corresponden a la actualización financiera del cálculo actuarial de pensiones actuales, vigencia 2018, de las 33 entidades recepcionadas por la UGPP, según certificación del actuario a través del correo electrónico de fecha 22/02/2019; y las provisiones por sentencias en procesos en contra de la entidad que alcanzan \$1.173.753.879.550, y representan el 16.04% del total de Gastos.

Sobre el saldo de esta cuenta se determinaron sobrestimaciones que se muestran en el Hallazgo No. 2.

OPERACIONES RECÍPROCAS

La UGPP efectuó procesos de conciliación de los saldos de operaciones recíprocas, se realizó la verificación de éstas relacionadas con las cuentas de la muestra seleccionada y no contienen diferencias significativas.

ESTÁNDARES INTERNACIONALES

Frente al cumplimiento del nuevo marco normativo para la medición, valuación, presentación y revelación de los estados financieros, la UGPP adelantó el procedimiento establecido por la CGN, realizó el balance de apertura con fecha 01 de enero de 2018, el cual evidenció el cumplimiento del proceso para tal efecto y la existencia de políticas sobre las cuales se sustentan los estados financieros a partir de la fecha precitada.

2.2. OPINIÓN PRESUPUESTAL

2.2.1. Fundamento de Opinión Presupuestal

El presupuesto de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, vigencia 2018, presenta debilidades con respecto a los registros presupuestales en el SIIF, en donde se estableció que existen diferencias entre el valor registrado de la constitución de reservas frente al registrado en el SIIF; respecto de la ejecución presupuestal mediante los rubros analizados, se concluyó que el presupuesto fue preparado y ejecutado en todos los aspectos materiales de conformidad con la normatividad presupuestal aplicable.

Con respecto a la ejecución de las Reservas y Cuentas por Pagar de 2017, se evidenciaron debilidades en los registros SIIF de las mismas, como se muestra en los hallazgos N° 4 y 5.

La Contraloría General de la República - CGR - llama la atención sobre las reservas constituidas con corte a 31 de diciembre de 2018 por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP por \$7.749.853.452, las cuales pese a lo reglado en el artículo 89 del Decreto 111 que menciona: *“al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación y, que cada órgano constituirá al 31 de diciembre de año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios”*, fueron constituidas sin cumplir este requisito, basándose en la Ley 1940 de 2018 que estableció que las obligaciones que no contaban con PAC no podrían constituirse como cuentas por pagar. Nótese que tanto la Ley 1940 de 2018 como el artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, se encontraban vigentes; lo cual creó una dificultad para la presentación de la realidad económica por parte de las entidades, en la contabilidad presupuestal.

Por esta razón, en relación con este asunto, la opinión sobre la ejecución del presupuesto emitida por la CGR para esta entidad no contiene salvedades.

Las incorrecciones evidenciadas equivalen a \$9.540.969 que no superan la materialidad de planeación determinada en el proceso auditor.

2.2.2. Opinión Presupuestal – Razonable

El presupuesto de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, vigencia 2018, fue preparado y ejecutado en todos los aspectos materiales de conformidad con la normatividad presupuestal aplicable.

No obstante, se presentaron incorrecciones no materiales relacionadas con las Reservas y Cuentas por Pagar en la vigencia 2018, evidenciando debilidades de registros en el SIIF de las mismas.

2.2.3. Refrendación de las Reservas Presupuestales

Para la vigencia 2018, la UGPP registró en el SIIF Reservas Presupuestales por \$8.232.492.649 con 311 registros presupuestales, el 76.51% equivalente a \$6.299.103.861 de gastos de funcionamiento y el 23.49% por \$1.933.388.788 de gastos de inversión.

La evaluación de las reservas presupuestales de acuerdo con la materialidad establecida, se examinaron de los 311 registros presupuestales al cierre de 2018,

17 registros por \$5.093.975.332, este valor equivale al 62% de las reservas constituidas y está representado por unas cuentas por pagar ejecutadas como reservas después de la homologación por valor de \$4.223.755.427 y 6 reservas aprobadas por la UGPP por \$870.219.905, en las cuales fueron revisados los respectivos soportes de manera selectiva y conforme al instructivo de refrendación de reservas de la CGR. Por lo tanto, estos 17 registros de reservas, se refrendan.

La verificación se adelantó mediante la revisión de soportes documentales de los contratos seleccionados o acto administrativo que ordenó el gasto, especialmente en el objeto del contrato, valor, pagos, fecha de inicio y terminación, así como a los documentos de CDP y RP; de igual forma, se revisaron los informes de supervisión y las facturas emitidas por el contratista, entre otros documentos.

De lo anterior, se determinó que, al cierre de la vigencia fiscal de 2018, se aprobaron seis (6) Reservas Presupuestales que presentaron un saldo de registro presupuestal por \$870.219.905 que muestran los registros presupuestales, antes de realizar la homologación siendo solicitados por los supervisores de las diferentes dependencias como reserva de acuerdo al RP el valor de \$287.714.206, las cuales quedaron refrendadas en su totalidad, como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro No.13.
Refrendación Reservas Presupuestales
Valores en pesos

RUBRO	SALDO DE REGISTRO PRESUPUESTAL A 31 DE DICIEMBRE	SALDO SOLICITADO COMO RP A 31 DE DIC 2018	No. CONTRATO	OBSERVACIONES
A-1-0-2-14	2.719.200,00	2.719.200,00	03 094 2018	Contrato suspendido y retoma para todos sus efectos una vez la contratista, termine su licencia de maternidad.
A-1-0-2-14	368.839.836,15	154.032.568,00	03 373 2018	Solicitud realizada por el supervisor del contrato mediante memorando de 28 de diciembre de 2018.
A-2-0-4-41-13	31.831.085,00	21.684.410,00	03 387 2018	Solicitud realizada por el supervisor rad 2018800104210702 mediante memorando de 28 de diciembre de 2018.
A-2-0-4-41-13	426.555.319,00	80.000.000,00	03 416 2018	Solicitud realizada por el supervisor del contrato mediante memorando de 28 de diciembre de 2018.
A-2-0-4-7-6	19.241.304,00	9.278.028,00	03 281 2017	Solicitud realizada por el supervisor del contrato mediante memorando de 28 de diciembre de 2018.
A-2-0-4-11-2	21.033.161,00	20.000.000,00	08 006 2018	Reserva solicitada por la supervisora del contrato el día 26 de diciembre.
RESERVAS PRESUPUESTALES DEFINITIVAS	870.219.905,15	287.714.206,00		

Fuente: UGPP- Reservas presupuestales; Elaboró: Equipo auditor

Del registro del cierre presupuestal por \$870.219.905, las reservas señaladas por \$287.714.206 en el cuadro anterior, efectivamente quedaron constituidas como reservas presupuestales a 31 de diciembre de 2018; y que a este total se homologaron Cuentas por Pagar por \$572.964.730 debido a que no fueron obligados por no contar con PAC para su pago, justificado en lo dispuesto por la Ley 1940 de 2018.

En conclusión las reservas constituidas al finalizar la vigencia 2018 se ajustaron a los lineamientos legales, salvo algunas diferencias en los registros SIIF producto de la homologación de las cuentas por pagar como reservas, que originaron situaciones susceptibles de ajustes en los registros presupuestales, antes de realizar la homologación, así como diferencias en los registros SIIF frente a los soportes debido a que no se ajustaron una vez efectuado el cierre, aspecto que será ajustado en el plan de mejoramiento por la UGPP. Por tanto, los valores revisados corresponden a las reservas y cuentas por pagar homologadas a 31 de diciembre de 2018.

2.2.4. Principales Resultados Presupuestales

- Ejecución presupuestal

En conclusión los CDP, RP, contratos, resoluciones y/o cuentas de cobro, esencialmente en las modalidades de Prestación de Servicios (técnicos y profesionales), Adquisición de Bienes y Servicios, Sentencias y Conciliaciones y Gastos de Inversión que fueron verificados, se ejecutaron en los términos pactados respecto de su objeto, plazo y condiciones particulares e igualmente se imputaron debidamente en los registros presupuestales según la normatividad aplicable; así como también, los pagos que se verificaron fueron realizados acorde con los requerimientos.

- Rezago presupuestal

Con respecto a la constitución de las Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar de 2018, se observaron algunas diferencias y debilidades en los registros presupuestales en el SIIF, como se muestra en los hallazgos N° 4 y 5 del presente informe.

Producto de este análisis, se determinaron diferencias en los registros SIIF frente a los soportes allegados por la UGPP, debido a que los formatos internos de solicitud de Reservas Presupuestales se debieron ajustar una vez efectuado el cierre y no se realizó.

De igual forma, en los registros SIF se evidenció que la información suministrada por los supervisores, no fue ajustada en los registros presupuestales, antes de realizar la homologación, razón por la cual se presentó el hallazgo 4.

Las Reservas Presupuestales y las Cuentas por Pagar de la vigencia 2018, salvo por lo dispuesto en la Ley 1940 de 2018 como el artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, creó una dificultad para la presentación de la realidad económica por parte de las entidades y se encuentran adecuadamente constituidas. Igual situación, se presenta con las Vigencias Futuras que se encuentran adecuadamente viabilizadas, constituidas y ejecutadas en la vigencia 2018.

Respecto de las vigencias futuras, de acuerdo con los soportes revisados, se pudo evidenciar que se encuentran debidamente autorizadas.

- Rezago Presupuestal 2017

De las Cuentas por Pagar constituidas, se ejecutaron \$27.606.313.956 y quedó un saldo por fenecer por \$691.682.543, del cual se verificaron en acta de la UGPP, las razones por las cuales no se ejecutaron las cuentas por pagar.

Adicionalmente, la UGPP en su respuesta certifica que: *“para las cuentas por pagar fenecidas no solicitó PAC para atender estas obligaciones, **NO** se autorizaron órdenes de pago en la vigencia 2018, por consiguiente **NO** existieron salidas de recursos, en consecuencia **NO** existen sobrantes que deban ser reintegrados a la DTN”.*

Las reservas constituidas en la vigencia 2017 se ejecutaron en un 100%.

- Gestión contractual

La UGPP suscribió 581 contratos en sus diferentes modalidades por \$35.732.352.632, para la vigencia 2018 y 50 contratos de vigencias anteriores que se ejecutaron en el año 2018, por \$261.777.996.332. Se evaluó una muestra de 23 contratos por \$171.880.773.776, la cual se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro No.14.
Muestra de Contratos de la UGPP - Vigencia 2018
Valores en pesos

NÚMERO DE CONTRATO	FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	CLASE DE CONTRATO	TIPO ID	NÚMERO DE ID	NOMBRE COMPLETO	VALOR FINAL DEL CONTRATO (En pesos)
03.373-2018	29/01/2018	Prestación de servicios	NIT	800.211.401	OUTSOURCING S.A.	2.756.954.709,00
03.195-2018	12/01/2018	Prestación de servicios	NIT	900.615.809	BELLA & ABOGADOS S.A.S.	406.759.777,00
03.173-2018	11/01/2018	Prestación de servicios	NIT	900.314.850	CITTA S.A.S.	395.713.080,00
03.265-2018	24/01/2018	Prestación de	CC	xxxxx.083	XXXXXXXXXX	229.391.946,00

NÚMERO DE CONTRATO	FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	CLASE DE CONTRATO	TIPO ID	NÚMERO DE ID	NOMBRE COMPLETO	VALOR FINAL DEL CONTRATO (En pesos)
		servicios				
03.278-2017	26/05/2017	Prestación de servicios	NIT	830.507.412	CADENA COURIER S.A	2.397.585.544,00
08.002-2018	25/01/2018	Compraventa y/o suministro	NIT	830.143.572	LIMASOFT E.U.	17.161.840,00
04.001-2015	02/07/2015	Prestación de servicios	NIT	860.522.381	KPMG ADVISORY SERVICES S.A.S	6.744.600.199,00
03.546-2015	02/07/2015	Prestación de servicios	NIT	900.910.445	UNION TEMPORAL DE VIGILANCIA	3.955.156.665,00
03.736-2014	04/12/2014	Prestación de servicios	NIT	900.794.062	UNION TEMPORAL SERVICIOS BPO UGPP	56.852.909.476,00
08.006-2018	30/11/2018	Compraventa y/o suministro	NIT	900.069.323	VIAJA POR EL MUNDO WEB/ NICKY SIX 360 S.A.S.	55.000.000,00
07.013-2014	23/09/2014	Prestación de servicios	NIT	811.021.654.	INTERNEXA S.A	39.218.200.819,00
07.014-2014	07/11-2014	Prestación de servicios	NIT	900.092.385	UNE EPM COMUNICACIONES S.A	51.370.368.766,00
03.342-2016	04/10/2016	Prestación de servicios	NIT	900.254.409	CYZA OBSORSIN S.A	3.211.992.867,00
03.313-2018	29/01/2018	Prestación de servicios	NIT	900.446.530	LOPEZ VILLEGAS ASESORIA SAS	67.568.000,00
03.416-2018	15/08/2018	Prestación de servicios	NIT	830.019.581	COSINTE LTDA	1.050.000.000,00
03.423-2018	12/09/2018	Prestación de servicios	NIT	900.600.791	GRUPO JURÍDICO CALLFIANDI SAS	10.300.000,00
03.207-2018	16/01/2018	Prestación de servicios	NIT	900.559.058	CAMACHO VARGAS ABOGADOS Y CONSULTORES SAS	398.127.444,00
03.428-2018	06/09/2018	Prestación de servicios	NIT	830.070.346	LITIGAR. COM SA	113.001.443,00
08 003 2017	2018-01-04	Contrato de compra venta y suministros	NIT	899999143	SERVICIO AEREO A TERRITORIOS NACIONALES S.A.	292.415.956,00
03 254 2016	2018-01-04	Contrato de prestación de servicios	NIT	800220028	M T BASE S.A.S.	253.155.840,00
03 379 2018	2018-05-16	Contrato de prestación de servicios	NIT	900373414	CORUS SYSTEMS Y CONSULTING GROUP COLOMBIA SAS	772.814.600,00
03 343 2016	2018-01-04	Contrato de prestación de servicios	NIT	830042244	DIGITAL WARE S A	409.264.215,00
02 007 2018	2018-06-20	Contrato de compra venta y suministros	NIT	800220028	M T BASE S.A.S.	902.330.590,00
					TOTAL MUESTRA	171.880.773.776,0

FUENTE: UGPP- Elaboró: Equipo auditor

En conclusión, respecto de la parte precontractual, contractual y poscontractual se realizaron las revisiones pertinentes sobre la legalidad de dichas etapas, encontrándose ajustadas a la normatividad vigente; no obstante la CGR, evidenció en el Contrato de Prestación de servicios No. 03.265.2018 el hallazgo No. 3.

2.3. FENECIMIENTO SOBRE LA CUENTA FISCAL RENDIDA

Cuadro No.15.
Fenecimiento de Cuenta Fiscal
Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y
Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP

OPINIÓN CONTABLE	OPINIÓN PRESUPUESTAL
Con salvedades	Razonable
FENECE	

Fuente: Formato 25 Resumen de diferencias

Con fundamento en la opinión contable y presupuestal presentada, la Contraloría General de la República **FENECE** la Cuenta Fiscal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, por la vigencia fiscal 2018.

Es de anotar que la entidad rindió la Cuenta por la vigencia fiscal auditada el 6 de marzo de 2019, dentro de los plazos previstos en la Resolución Orgánica N° 7350 de 2013, a través del Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes – SIRECI.

3. OTROS CONCEPTOS Y TEMAS EVALUADOS

3.1. CONCEPTO DE CONTROL INTERNO FINANCIERO

Aplicada la metodología establecida en la CGR para la evaluación del Control Interno Financiero, la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP obtuvo una calificación de 1,50 que lo ubica en el rango: EFICIENTE. Ver cuadro a continuación.

Si bien la entidad tiene implementados controles que desarrollan acciones tendientes a fortalecer el proceso contable y presupuestal, con el objetivo de mitigar los riesgos, se presentan debilidades relacionadas con el proceso de reconocimiento de títulos judiciales y la vigilancia que se realiza a través del Ekogui de los procesos que se adelantan en contra de la entidad.

Cuadro No.16.
EVALUACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO FINANCIERO

CALIFICACIÓN GENERAL DEL DISEÑO DE CONTROL	PARCIALMENTE ADECUADO	CALIFICACIÓN TOTAL PROMEDIO RIESGO COMBINADO	MEDIO	SUMATORIA Y PONDERACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL DISEÑO Y LA EFECTIVIDAD DEL CONTROL (90%)	1,38
Calificación del diseño de control Gestión Financiera y Contable	PARCIALMENTE ADECUADO	Calificación riesgo combinado Gestión Financiera y Contable	MEDIO		
Calificación del diseño de control Gestión Presupuestal Contractual y del Gasto	PARCIALMENTE ADECUADO	Calificación riesgo combinado Gestión Presupuestal, Contractual y del Gasto	MEDIO		
RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)			1		
CALIFICACIÓN FINAL DEL CONTROL INTERNO FISCAL CONTABLE				1,50	0,10
CALIFICACIÓN SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO				EFICIENTE	

Fuente: Matriz de riesgos y controles UGPP, vigencia 2018

3.2. POSTCONFLICTO Y VÍCTIMAS

Del seguimiento del acuerdo final para la terminación del conflicto y la Ley de Paz, la entidad suministró la información y manifestó que la UGPP, no ha trabajado este tema por cuanto no es del resorte misional y no le corresponde aplicar según los Decretos Nos. 00893 del 28 de mayo de 2017 "Por el cual se crean los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial:-PDET" y 00894 del 28 de mayo de 2017 "Por la cual se dictan normas en materia de empleo público con el fin de facilitar y asegurar la implementación y desarrollo normativo del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera".

La UGPP, no se encuentra cobijada dentro de los programas que se materializan con la Ley de víctima No. 1448 de junio 10 de 2011 y los Decretos Nos. 00893 del 28 de mayo de 2017 "Por el cual se crean los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial:-PDET". y 00894 del 28 de mayo de 2017. "Por la cual se dictan normas en materia de empleo público con el fin de facilitar y asegurar la implementación y desarrollo normativo del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera".

3.3. POLÍTICA ATENCIÓN A PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Acorde con la Ley Estatutaria 1618 del 27 de febrero de 2013, se determinó que la UGPP no presenta explícitamente al interior de la misma, tareas específicas para la construcción de la Ley de Discapacidad. De esta manera la UGPP, no ha participado en la construcción de documento CONPES o de política pública, en la cual se le delegue directamente un mandato en relación con la creación, adopción,

implementación o designación como organismo responsable de las políticas de discapacidad.

De igual forma, no ha adoptado en el plan institucional una política de discapacidad, como tampoco ejecutó durante la vigencia 2018 recursos exclusivos en la implementación de programas, proyectos y/o contratación relacionada con adecuaciones o implementación de accesibilidad para las personas en situación de discapacidad.

No obstante, lo anterior, la entidad presenta como dependencias responsables de la implementación de las acciones relacionadas con la garantía de los derechos a la población en situación de discapacidad, la Dirección de Servicios Integrados de Atención y la Dirección de Soporte y Desarrollo Organizacional, específicamente la Subdirección de Gestión Humana y la Subdirección Administrativa.

Por otro lado, cumple con las adecuaciones necesarias para acoger la población con cualquier tipo de discapacidad, así como, la vinculación en condiciones igualitarias a los aspirantes a ocupar cargos de la planta de personal y que cuenten con estas condiciones.

En el plan de bienestar ejecutado en la vigencia 2018 desarrolló actividades en las que se involucraron a las familias de los funcionarios, donde también se contempló a los familiares con algún grado de discapacidad.

Adicionalmente, la entidad ha implementado acciones que conllevan el acercamiento de la Entidad a los diferentes grupos de interés, entre ellos la población en situación de discapacidad, facilitando el acceso a las sedes, implementando mecanismos que les permiten disponer de los servicios ofrecidos sin generar mayores desplazamientos y optimizando los procedimientos para hacer más eficiente y oportuna la atención que se ofrece en la modalidad presencial o virtual.

3.4. GASTO AMBIENTAL

Acorde con la Resolución 0021 de 2018-08-24, la UGPP cuenta con un sistema de gestión ambiental liderado por un equipo temático de gestión ambiental del Comité Institucional de Gestión de Desempeño.

Las políticas y componentes del sistema se encuentran documentados en los subprocesos AP-SUB-004 y AP-SUB-017; así mismo, en cumplimiento de las actividades de gestión ambiental la UGPP revisa periódicamente aspectos e

impactos ambientales en cada una de sus sedes para mitigar la afectación al medio ambiente en el giro normal de su actividad.

Acorde con lo establecido en las Leyes 373 de 1997, y 697 de 2.001, la UGPP cuenta con programas de:

- Ahorro y uso eficiente de agua y energía, cuyas actividades desarrolladas fueron sin costo para la UGPP durante la vigencia auditada.
- Gestión integral de residuos sólidos, cuyas actividades desarrolladas en general no tuvieron costo. No obstante, para la vigencia auditada, la UGPP suscribió con AMBIENTES Y SOLUCIONES SAS el contrato 03-384-2018 con el objeto de *“Prestar el servicio de recolección, transporte, destrucción y disposición final de los bienes muebles inservibles de propiedad de la UGPP, dados de baja definitiva.”*, por \$2 millones de pesos.

Acorde con el Decreto 4741 del 2005, también cuenta con un plan de gestión de residuos peligrosos el cual se encuentra en revisión; las actividades que desarrollaron el plan no tuvieron costo para la UGPP durante la vigencia auditada.

3.5. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Con la expedición del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG por parte del DAFP, la UGPP mediante la Resolución 1522 de 2017 constituyó el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.22.3.8., del Decreto 1499 de 2017. Esta resolución, deroga la Resolución 778 de 2015, pero mantiene la función de participación ciudadana a través del Equipo de Trabajo Temático denominado “Participación Ciudadana y Rendición de Cuentas”.

En el marco de dicha resolución se definieron los líderes para cada una de las políticas de gestión y desempeño señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP. Para la política de Participación Ciudadana en la gestión pública, el líder es la Dirección de Estrategia y Evaluación, y se enmarca en la caracterización del Macroproceso misional Gestión de Servicio al Ciudadano, cuyo objetivo es *“Identificar las características, preferencias de nuestros ciudadanos que se acercan a los canales de atención de La Unidad, buscando identificar sus perfiles, de esta manera establecer protocolos de atención y estrategias de servicio enfocadas en mejorar la experiencia de servicio en cada momento de verdad en los canales de atención.”*

Es importante aclarar que para la vigencia 2018, la UGPP no contó con un rubro ni presupuesto específicamente destinado a la promoción de la participación

ciudadana, en parte por las desagregaciones al presupuesto dispuestas por Ley. La ejecución presupuestal durante la vigencia 2018, que contribuye a la promoción de la participación, así como todas las acciones de participación orientadas al mismo objetivo, se desarrollaron dentro de la ejecución presupuestal propia de la labor misional, así como dentro del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano PAAC - 2018, por lo tanto, se ejecutan con el mismo presupuesto de su operación.

La UGPP contó con su Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano para la vigencia 2018, en cumplimiento del Decreto 2641 de 2012. El Plan Anticorrupción de la UGPP, contiene componentes que promueven el acceso de la ciudadanía a los trámites de la entidad y generan espacios de diálogo y participación; estos componentes son: Gestión de Riesgos de Corrupción – Mapa de Riesgos de Corrupción; Racionalización de Tramites; Rendición de Cuentas; Mecanismos para mejorar la atención al ciudadano; Mecanismos para la transparencia y acceso a la información.

En cumplimiento del Plan y de conformidad con la Ley 1712 de 2014, de acceso a la información, la Unidad desarrolló cuatro campañas de sensibilización en razón a: "*¿Para qué se requiere un uso de lenguaje claro en las comunicaciones del Estado?*"; así mismo, realizó publicaciones en página Web, de dos ediciones del Boletín de Parafiscales; del mismo modo, publicó el Informe de Rendición de Cuentas 2018 (Enero - Octubre), y realiza la Convocatoria de Audiencia Pública por distintos medios de comunicación: banner en la página web, redes sociales (Facebook, Twitter), sección de noticias de la página web y prensa escrita (Diario La República), lo cual se realizó hasta la fecha más cerca a realizarse la audiencia pública. Posterior a esto, realiza la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas el día 19 de diciembre de 2018.

Se evidencia el desarrollo de cinco Comités de Seguimiento a los Informes de Derechos de Petición (PQRSFD), los cuales están a cargo del contrato BPO, donde surge el Informe Trimestral de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias, para un total de cuatro informes, información que se encuentra dispuesta en la dirección <https://www.ugpp.gov.co/Informes-PQRS>.

La Unidad, en cumplimiento a la Ley 1712 del 6 de marzo de 2014, cuenta con una sede electrónica, en donde el ciudadano tiene puede interponer denuncias de fraude y corrupción, radicar una PQRSFD; así mismo, tiene acceso a la información pública y al área de participación ciudadana.

En cuanto al tema presupuestal, la UGPP contó con diferentes rubros para la promoción de participación ciudadana; durante la vigencia 2018, ejecutó un presupuesto total de \$15.408.573.734, como se expresa a continuación:

Cuadro No.17.
Ejecución Presupuestal Participación Ciudadana
Vigencia 2018

RUBRO PRESUPUESTAL	IND GRUP PRESUPUESTO	VLR OBLIGADO DEL RP	SALDO POR OBLIGAR	%
A-1-0-2-12	HONORARIOS	\$57.432.800	\$175.100	0,37%
A-1-0-2-12	HONORARIOS	\$57.432.800	-	0,37%
A-1-0-2-14	REMUNERACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS	\$10.776.425.568	\$1.044.927.740	76,71%
A-2-0-4-10-2	ARRENDAMIENTOS	\$165.431.295	-	1,07%
A-2-0-4-41-13	OTROS GASTOS DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$16.026.372	-	0,10%
A-2-0-4-10-2	ARRENDAMIENTOS	\$2.925.326.777	-	18,90%
A-2-0-4-10-2	ARRENDAMIENTOS	\$132.237.435	-	0,86%
A-2-0-4-41-13	OTROS GASTOS DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$34.333.617	-	0,22%
A-2-0-4-10-2	ARRENDAMIENTOS	\$110.327.746	-	0,72%
C-1399-1000-1	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA	-	\$87.443.448	0,57%
A-2-0-4-7-6	OTROS GASTOS POR IMPRESOS Y PUBLICACIONES	\$1.053.036	-	0,01%
Total		\$14.276.027.446	\$1.132.546.288	100%
		\$15.408.573.734		

Fuente: UGPP

Elaboró: Equipo Auditor CGR

De la ejecución total, el rubro A-1-0-2-14 Remuneración de Servicios Técnicos, representa el mayor presupuesto ejecutado con un valor de \$11.821.353.308 durante el 2018, lo que equivale al 76,71% del total de recurso ejecutado que aporta a la promoción de la participación ciudadana durante la vigencia.

Lo anterior corresponde al contrato de prestación de servicios de outsourcing 03-736-2014, que tiene por objeto *"Prestar los servicios de atención que requieren las personas naturales y/o jurídicas por medio de los canales de atención presencial o front office, virtual, contac center, y operaciones de back office, brindando información en temas de pensiones y parafiscales, a nivel nacional, de conformidad con los procesos que establezca la Unidad"*, por medio del cual la UGPP terceriza el área de servicio al ciudadano, que hace parte de sus procesos misionales.

El 21.87% de la ejecución presupuestal corresponde a gastos de funcionamiento, mediante contratos de arrendamiento en donde prestan servicio las Sedes de la UGPP, destinadas exclusivamente para la atención de ciudadanos, en ciudades como Cali - contrato 5 006 2014, Barranquilla - contrato 05 002 2016, Medellín contrato - 05 001 2017 y Sede Montevideo Bogotá. Así mismo, por medio del proyecto de inversión C-1399-1000-1, del Proyecto de Infraestructura tecnológica, a través del cual se ejecuta la plataforma electrónica de la Unidad, se ejecutó \$87.443.448; lo cual representa una ejecución presupuestal del 0,57% del total de recursos que se ejecutan en pro de la participación ciudadana.

Finalmente, los rubros que representan un menor peso porcentual dentro de la ejecución presupuestal del recurso que promueve la participación ciudadana, se encuentran los rubros A-1-0-2-12 Honorarios y A-2-0-4-7-6 Otros gastos por impresos y publicaciones, que equivalen 0,74% y 0,007% respectivamente, y que están relacionados con contratos de prestación de servicios de personas naturales (A-1-0-2-12), y el contrato 03 281 de 2018 con Servimedios SAS, para el pago del aviso de prensa de circulación nacional, convocando a la ciudadanía a participar en la audiencia pública de rendición de cuentas (A-2-0-4-7-6).

3.6. OBSERVACIONES VIGENTES DE LA COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

La UGPP, en respuesta a la solicitud enviada por la Contraloría General de la República sobre las observaciones emitidas por la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes, con corte a 31 de diciembre de 2017, indica que teniendo en cuenta que para dicha vigencia obtuvo Opinión con Salvedades, la entidad no fue objeto de observaciones.

No obstante, lo anterior, la CGR realizó revisión del contenido de la gaceta sobre lo alusivo a la UGPP, del cual se extraen los siguientes comentarios:

“- Informe del total de los deudores o cuentas por cobrar de difícil recaudo a 31 de diciembre de 2017 en miles de pesos (de acuerdo con el catálogo de cuentas de su entidad), así:

Valor total de los deudores o cuentas por cobrar de difícil recaudo a 31-12-17 Miles de pesos 358.127.948	Edad de los deudores o cuentas por cobrar de difícil recaudo a 31-12-17 Promedio 3,66 años (163 deudores)”
---	---

Para la vigencia 2018 se validó el hallazgo administrativo No. 6 de este informe, relacionado con el tema.

“-Una vez revisado el catálogo de cuentas, se encontraron las siguientes cuentas con sus respectivos saldos a 31 de diciembre de 2017 así:

Cifras en pesos

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR
271005	Provisión para Litigios y demandas en contra	970.041.656.132,82
912000	Litigios y demandas en contra	233.206.714.067,24”

Los saldos de las cuentas por si solos no son una glosa ni una observación que deba ser contestada; estos son sujetos de auditoría como saldo final, entendiendo que para llegar a éste se produjo, durante una vigencia fiscal, movimientos que partiendo de un saldo inicial dan como resultado el saldo final.

Lo anterior indica que, de las cuentas seleccionadas, atendiendo la materialidad cualitativa, se escogen movimientos que son sometidos a revisión por la CGR, en el proceso auditor, en cuanto corresponden a hechos económicos reconocidos, medibles y adecuadamente presentados en los estados financieros o revelados en notas contables.

Así las cosas, para cuentas similares la CGR practicó auditoría con el resultado final del hallazgo No 2 que incide en la opinión contable.

“- Limitaciones de tipo académico, presupuestal, normativo, tecnológico y operativo que se han presentado durante el proceso de implementación y la aplicación de las NICSP.

Nº	Limitaciones en la implementación y aplicación de las NICSP de acuerdo con la naturaleza jurídica de su entidad, resolución a aplicar y cronograma a cumplir.
1	No existencia de Periodo de transición.
2	Rotación del Personal.
3	Capacitación limitada a los servidores públicos.
4	Inexistencia de recursos para capacitación y contratación de personal de apoyo a la implementación.”

A pesar que la UGPP identificó limitaciones para la implementación de las NICSP durante la vigencia 2017, finalmente estas fueron aplicadas; y se presentó el Estado Financiero de Apertura a 01/01/2018, bajo el nuevo marco normativo, que siendo de transición no puede ser comparable con el periodo 31/12/2018.

“-NOTA 6 GRUPO 14 DEUDORES - 1401 INGRESOS NO TRIBUTARIOS. 140104 Sanciones: A 31 de diciembre de 2017 la Unidad presenta un saldo por cobrar en sanciones de \$197.946.775.328 mayor en 281,66% en relación con la información contable de la vigencia 2016, incremento que obedece al alto volumen en la constitución de títulos de cobro, generados por la fiscalización que realiza la entidad a omisos e inexactos en el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, de 693 títulos activos a diciembre de 2016 pasó a 2.629 títulos a diciembre de 2017.

-147013 Embargos judiciales. Corresponde a los valores embargos realizados el 11 de diciembre por el Banco Popular en la cuenta corriente No. 110-026-00137-0 Servicios Personales por valor de \$231.400, con el fin de acatar la orden judicial de la medida cautelar para garantizar el pago de la pretensión económica derivada del proceso ejecutivo en contra de la entidad, cuyo demandante es Carmela Amparo Arciniegas y del cual quedó pendiente la constitución del respectivo Título de Depósito Judicial.

-147019 Aportes pensionales. Corresponde a los valores por cobrar determinados en las Resoluciones de Derechos Pensionales No. 036372 del 7 de septiembre de 2015 y No. 054463 del 18 de diciembre de 2015 por concepto de aportes para pensión no efectuados a factores de salario tenidos en cuenta para el cálculo de la mesada pensional de los Sres. Silvio Guzmán Ramírez y José Alberto Silva Figueroa, los cuales fueron registrados el 31 de diciembre de 2016 y al cierre de la vigencia 2017 no presentaron pago.

TABLA 4 SUBCUENTA 147019 APORTES PENSIONALES

No.	RDP No.	Fecha del RDP	Identificación	Descripción	Saldo en Pesos 31-Dic-2017
1	036372	07-sep-2015	3.293.XXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX	1.497.992
2	054463	18-dic-2015	80.361.XXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX	3.583.017
				TOTAL	5.081.009

-147064 Pago por cuenta de terceros: A 31 de diciembre de 2017 las Entidades Promotoras de Salud - EPS y la Administradora de Riesgos Laborales - ARL Positiva adeudan a la Unidad la suma de \$162.952.808, así:

TABLA 5 SUBCUENTA 147064 PAGO POR CUENTA DE TERCEROS - INCAPACIDADES Y LICENCIAS POR COBRAR

No.	Identificación	Descripción	Saldo en Pesos 31-Dic-2017
1	900.462.447	CONSORCIO SAYP 2011	3.887
2	901.037.916	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	720.100
3	901.097.473	MEDIMÁS EPS S.A.S.	1.482.151
4	830.009.783	CRUZ BLANCA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.	2.281.819
5	830.113.831	ALIANSA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. Y/O ALIANSA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD Y/O ALIANSA EPS S.A. Y/O ALIANSA	2.854.943
6	800.088.702	EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.	4.537.790
7	860.011.153	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	4.800.767
8	830.003.564	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMILIAR LTDA. CAFAM COLSUBSIDIO	10.307.189
9	800.130.907	SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO S.A.	10.873.537
10	805.000.427	COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.	12.212.802
11	900.156.264	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A.	16.290.595
12	800.251.440	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.	28.798.507
13	800.140.949	CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.	33.234.411
14	860.066.942	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR	34.554.310
		TOTAL	162.952.808

-147083 Otros intereses: A 31 de diciembre de 2017, 111 entidades cuotapartistas adeudan a la Unidad la suma de \$458.542.687 por concepto de intereses.

-147090 Otros deudores: A 31 de diciembre de 2017, 1.482 deudores presentan un saldo por cobrar por valor de \$49.667.612.149.”

Las Notas a los estados financieros no son una glosa que deba ser analizada como tal; ellas representan una desagregación y explicación para la adecuada comprensión del saldo de la cuenta explicada con la nota; pueden llegar a servir para la adecuada comprensión e interpretación de los hechos económicos que justifican un reconocimiento y medición; hecho que justamente es la labor auditora de la CGR.

Se destaca que para la vigencia 2018 este grupo sufrió un cambio en la codificación pasando de código 14 a código 13 en atención a la aplicación del nuevo marco normativo, al cual nos referimos previamente.

“-NOTA 10 CUENTAS POR PAGAR - 242513 Saldos a favor de beneficiarios: Corresponde a los recaudos registrados en las cuentas bancarias de la Dirección del Tesoro Nacional, por concepto de consignaciones en exceso de sanciones impuestas por

la UGPP con base en las facultades otorgadas en la Ley 1607 de 2012 y por otros conceptos. Estos valores son objeto de devolución a los respectivos deudores, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por la UGPP y por la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional, para el trámite de dicha devolución.

A 31 de diciembre de 2017 la cuenta se compone de la siguiente manera:

TABLA 6 SUBCUENTA 242513 SALDOS A FAVOR DE BENEFICIARIOS

Concepto	Año	Cantidad de Terceros	Valor en Pesos	Porcentaje
Vigencia Anterior	2016	94	344.150.061	9,95%
Pagos en exceso	2017	33	148.231.358	4,29%
Retropatrón (Colpensiones)	2017	1	2.966.266.739	85,76%
Total		128	3.458.648.158	100,00%

Igual interpretación se da a la nota explicativa de esta cuenta, que para el caso del periodo auditado se relaciona con el hallazgo No. 1 que subestima el saldo de esta cuenta.

Así las cosas, en cumplimiento del Nuevo Marco Normativo aplicado para las entidades de Gobierno, los Estados Financieros que se presentan deben ir acompañados de las notas explicativas que no son otra cosa que el detalle descriptivo y numérico de los saldos de las cuentas que sirven para la adecuada interpretación de las cifras presentadas en los Estados Financieros.

Los estados financieros presentados por la UGPP para ser auditados por la CGR, contienen notas explicativas de carácter general y específico que sirven para el entendimiento y la comprensión del sujeto auditado.

3.7. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

La UGPP suscribió y presentó los avances dentro de los términos previstos en la Resolución 7350 del 29 de noviembre de 2013. La Contraloría General de la República realizó seguimiento al cumplimiento del Plan de Mejoramiento vigente, en lo que concierne a los hallazgos relacionados con el proceso financiero, presupuestal y de contratación/jurídico, de conformidad con la Guía de Auditoría Financiera.

De acuerdo con la información del SIRECI, el Plan de mejoramiento vigente a diciembre 31 de 2018, consta de 40 hallazgos con 74 acciones de mejora. Para el 2017 se establecieron 10 hallazgos con 17 actividades. En cuanto a las vigencias anteriores, se formularon 30 hallazgos con 57 actividades. A continuación, se relacionan los hallazgos y las actividades programadas de acuerdo con la vigencia en que inicia la ejecución de las respectivas acciones de mejora:

Cuadro No.18.
Hallazgos y Actividades de Mejoramiento del 2013 al 2016 UGPP

Vigencia en que inicia la Acción de Mejora	No. de Hallazgos	No. Acciones mejoramiento	No. Actividades
2013	1	1	1
2014	4	4	7
2015	19	31	75
2016	5	8	15
2017	1	1	1
2018	9	25	26
SUBTOTAL	39	70	125
2019	1	4	4
TOTAL	40	74	129

Fuente: Plan de mejoramiento UGPP
Elaboró: Equipo auditor CGR

Para el seguimiento al Plan de Mejoramiento, se adelantaron pruebas de control a las acciones de mejora planteadas por la Entidad, atinentes a las áreas presupuestal, contable y contractual/jurídico que fueron objeto de la presente auditoría, y que fueron reportados por la UGPP en el SIRECI con corte a 31 de diciembre de 2018, rendido el 23 de enero de 2019.

En el aplicativo SIRECI se reportaron en total, 30 acciones de mejora de 13 hallazgos, que están relacionadas con el proceso financiero, presupuestal y de contratación/jurídico.

Cuadro No.19.
Acciones de Mejora SIRECI –UGPP-
(Contable, Presupuestal, Contractual/Jurídico)

Origen del Hallazgo	Acciones de Mejora	Hallazgos
Contable	17	4
Presupuestal	4	4
Contratación/Jurídico	9	5
Total	30	13

Fuente: Plan de mejoramiento UGPP
Elaboró: Equipo auditor CGR

Las 30 acciones de mejora reportadas, tuvieron un total de 32 actividades programadas para dar cumplimiento a dichas acciones.

En la fase de ejecución se verificaron 25 actividades, concernientes a 23 acciones de mejora. No fueron verificadas 7 actividades, relacionadas con las 7 acciones de mejora restantes, pues tienen como fecha máxima de ejecución el año 2019; en este sentido y de acuerdo con el formato No. 8 Efectividad del Plan de Mejoramiento, sólo se validaron los hallazgos cuyas actividades y acciones de mejora, tenían como fecha máxima de cumplimiento, 31 de diciembre de 2018, así:

Cuadro No.20.
Avance Ejecución Plan de Mejoramiento –UGPP-
Acciones de Mejora SIRECI –UGPP-
(Contable, Presupuestal, Contractual/Jurídico)

Vigencia Máxima Ejecución	Nº. Hallazgos	Nº. Acciones de Mejora	Nº. Actividades	Nº. Actividades Efectivas
2018	11	23	25	23
2019	2	7	7	N/A
Total	13	30	32	23

Fuente: SIRECI CGR

De la verificación realizada se estableció el siguiente resultado:

Se observa que para la vigencia 2018, se cumplieron 25 actividades, de las cuales 23 fueron efectivas; estas actividades dan respuesta a las 23 acciones de mejora establecidas por la UGPP en el Plan de Mejoramiento, sujetas de verificación. Si bien es cierto, hubo un cumplimiento en el 100% de las actividades programadas, el 92% de las actividades fueron efectivas y subsanaron las deficiencias identificadas en los 11 hallazgos sujetos de verificación, que están relacionadas con el proceso financiero, presupuestal y de contratación/jurídico. En algunas acciones de mejora se observó el cumplimiento de acciones fuera del tiempo establecido para su ejecución, sin evidenciar la solicitud de prórroga ante la CGR, así mismo, se presentaron acciones de mejora cumplidas antes de la fecha programada para su ejecución.

Acciones de Mejora No Efectivas

De las 25 actividades programadas para dar cumplimiento a las acciones de mejora del Plan de Mejoramiento, si bien es cierto se cumplieron el 100% de las actividades, el 8% de éstas no fueron efectivas (2 actividades), las cuales se relacionan a continuación:

Cuadro No.21.
Acciones de Mejora No Efectivas
Plan Mejoramiento –UGPP-

Número Hallazgo	Cod. Fila	Acción de mejora	Actividad	Cumple Actividad	Acción Efectiva
8	123	8.1.1. Definición de inclusión o no de Procesos de extensión de jurisprudencia en el reporte en el F9 SIRECI	8.1.1.1 Solicitar a la Oficina Asesora de Planeación del CGR mediante oficio, la parametrización de procesos de Extensión de Jurisprudencia la cual no se encuentra incluida en la plataforma o que se nos indique si estos deben ser excluidos del reporte del reporte SIRECI.	SI	No fue efectiva
	124	8.1.2. Capacitar a quienes preparan la información insumo del proceso contable respecto del Procedimiento contable de Procesos judiciales establecido por la Contaduría General de la Nación.	8.1.2.1 El Grupo de Contabilidad realizará capacitación a la Dirección Jurídica sobre el trámite administrativo de provisión contable de los procesos judiciales, con el fin de que los reportes contables de las áreas correspondan al reporte SIRECI.	SI	No fue efectiva

Fuente: SIRECI CGR

Si bien, la Comisión evidenció el cumplimiento de las actividades programadas, éstas no fueron efectivas para subsanar las deficiencias identificadas en el Hallazgo No. 8 de 2017, pues la situación observada por la CGR aún persiste en la actualidad.

Acciones de Mejora Cumplidas Fuera de Término

Se evidenció que si bien la actividad se ejecutó, el cumplimiento de la misma se dio posterior a la fecha programada, así:

Cuadro No.22.
Actividades de Mejora Cumplidas Fuera de Término

Actividad código de fila N°.	Fecha Máxima Terminación	Fecha Ejecución UGPP
102	28/09/2018	07/11/2018
103	31/07/2018	15/08/2018
105	31/08/2018	14/12/2018
108	28/09/2018	08/10/2018
111	28/09/2018	26/11/2018

Fuente: SIRECI CGR

Acciones de mejora cumplidas antes de la fecha programada para su ejecución

Se evidenció que si bien la actividad se ejecutó, el cumplimiento de la misma se dio anterior a la fecha de inicio de la actividad, así:

Cuadro No.23.
Acciones de mejora cumplidas antes de la fecha programada

Hallazgo código de fila N°.	Fecha de Inicio	Fecha de ejecución
99	03/07/2018	15/01/2018

Fuente: SIRECI CGR

Hallazgos del plan de mejoramiento que fueron objeto de seguimiento y acciones de mejora que se retiran

Cuadro No.24.
Acciones de Mejora que se Retiran
(De acuerdo al número de fila)

Número Hallazgo	Tipo	Cod. Fila	Vigencia Hallazgo	Fecha Máxima Ejecución Acción de Mejora	Acción Mejora	Se Retira Acción de Mejora
8-14-1	Jurídico	98	2014	31/07/2018	Cumplida	SI
8-14-2	Contable	99	2014	28/09/2018	Cumplida	SI
8-14-3	Presupuesto	100	2014	31/08/2018	Cumplida	SI
1	Contable	101	2017	31/08/2018	Cumplida	SI
	Contable	102	2017	28/09/2018	Cumplida	SI
	Contable	103	2017	31/07/2018	Cumplida	SI
	Contable	104	2017	31/07/2018	Cumplida	SI
	Contable	105	2017	31/08/2018	Cumplida	SI
	Contable	106	2017	31/10/2018	Cumplida	SI

Número Hallazgo	Tipo	Cod. Fila	Vigencia Hallazgo	Fecha Máxima Ejecución Acción de Mejora	Acción Mejora	Se Retira Acción de Mejora
	Contable	107	2017	31/07/2018	Cumplida	SI
	Contable	108	2017	28/09/2018	Cumplida	SI
	Contable	109	2017	29/03/2019	Pendiente	NO
	Contable	110	2017	15/02/2019	Pendiente	NO
	Contable	111	2017	28/09/2018	Cumplida	SI
2	Contable	112	2017	31/08/2018	Cumplida	SI
	Contable	113	2017	28/09/2018	Cumplida	SI
3	Contable	114	2017	28/09/2018	Cumplida	SI
	Contable	115	2017	28/09/2018	Cumplida	SI
	Contable	116	2017	28/09/2018	Cumplida	SI
	Contable	117	2017	31/07/2018	Cumplida	SI
4	Presupuesto	118	2017	04/01/2019	Pendiente	NO
5	Presupuesto	119	2017	31/12/2018	Cumplida	SI
	Presupuesto	120	2017	31/12/2018	Cumplida	SI
6	Jurídico	121	2017	31/07/2018	Cumplida	SI
7	Jurídico	122	2017	31/08/2018	Cumplida	SI
8	Jurídico	123	2017	31/07/2018	Replantear	NO
	Jurídico	124	2017	31/08/2018	Replantear	NO
	Jurídico	125	2017	28/02/2019	Pendiente	NO
	Jurídico	126	2017	28/02/2019	Pendiente	NO
	Jurídico	127	2017	28/02/2019	Pendiente	NO
9	Presupuesto	128	2017	22/02/2019	Pendiente	NO
10	Jurídico	129	2017	31/12/2018	Cumplida	SI

Fuente: SIRECI CGR

Elaboró: Equipo auditor CGR

El plan de mejoramiento es efectivo, en razón a que el 92% de las acciones de mejora cumplidas fueron efectivas, es decir 23 de las 25 acciones de mejora verificadas subsanaron las deficiencias identificadas en los hallazgos verificados. De las 30 acciones de mejora registradas en el plan de mejoramiento y que están relacionadas con el proceso financiero, presupuestal y de contratación/jurídico, siete (7) acciones de mejora tienen como fecha máxima de cumplimiento el año 2019, razón por la cual no se verificaron, y queda en estado pendiente para revisión en la próxima auditoría.

4. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la Contraloría General de la República constituyó seis (6) hallazgos administrativos, de los cuales tres (3) tienen presunta incidencia disciplinaria.


5. PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos

identificados por la Contraloría General de la República como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances del mismo, deberán ser reportados a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo de este informe.

La Contraloría General de la República evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución Orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Bogotá, D. C,



JULIO CÉSAR CÁRDENAS URIBE
Contralor Delegado para el Sector Social

Aprobó: Carolina Sánchez Bravo - Directora de Vigilancia Fiscal
Revisó: Ana E. Cumplice Monterroza - Supervisora

Elaboró: Equipo Auditor

6. ANEXOS

Anexo 1. Relación de hallazgos

HALLAZGOS CONTABLES Y FINANCIEROS

Hallazgo No. 1 Depósitos Judiciales (A - D)

Artículo 209, Constitución Política Nacional.

“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad,... Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado...”.

Ley 1743 del 26 de diciembre de 2014, Artículo 5.- Depósitos judiciales no reclamados. Que adiciona el artículo 192B de la Ley 270 de 1996, el cual quedará así:

“Artículo 192B. Depósitos judiciales no reclamados. Los depósitos judiciales que no hayan sido reclamados por su beneficiario dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de terminación definitiva de cualquier proceso menos el laboral, prescribirán de pleno derecho a favor de la Rama Judicial, Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, o quien haga sus veces, con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia.

Los depósitos judiciales provenientes de procesos laborales que no hayan sido reclamados por su beneficiario dentro de los tres (3) años siguientes a la fecha de terminación definitiva del proceso, prescribirán de pleno derecho a favor de la Rama Judicial, Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, o quien haga sus veces, con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia”.

Ley 489 del 29 de diciembre 1998, “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.”

Artículo 3.- Principios de la función administrativa. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.”

Ley 734 de 2002, Por la cual se expide el Código Disciplinario Único, artículos 34 y 35.

No obstante la UGPP tener a su favor 361 títulos judiciales por \$6.616.672.663, estos no han sido convertidos en efectivo, a pesar de tener la orden respectiva para convertirlos, amparados en que las cinco (5) cuentas corrientes Nos: 110-026-001XX-X “Gastos de Personal”, 110-026-001XX-X “Gastos Generales”, 110-026-001XX-X “Caja Menor”, 110-026-001XX-X “Parafiscales” y la de Sentencias y Conciliaciones, se encuentran embargadas. Dichos títulos se reflejan contablemente en una Cuenta de Orden. No obstante ser titular de los mismos, éstos no han sido consignados en las respectivas cuentas.

Los títulos se encuentran desmaterializados a la orden de la UGPP en el Banco Agrario de Colombia; sin embargo, estos no se han hecho efectivos a 31 de diciembre de 2018, generando con ello una subestimación de la cuenta (1110) Depósitos en instituciones financieras por \$6.616.672.663, y una subestimación por igual valor en la cuenta 2407 Recaudos a favor de terceros.

A pesar que la entidad ha realizado gestiones tendientes al desembargo de las cuentas, estas no han sido efectivas.

Lo descrito anteriormente se presenta por deficiencias de control interno en la vigilancia de las actividades misionales ante los diferentes Despachos Judiciales que decretan embargos de recursos inembargables, por cuanto los mismos pertenecen al Sistema General de la Seguridad Social.

Teniendo en cuenta que estos procesos son adelantados en virtud de los procedimientos de jurisdicción coactiva que adelanta la entidad, es probable que, al no efectuar la liquidación del título, este deba ser devuelto en el momento en que por tiempo se presente la figura de la prescripción.

Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, acorde con lo consagrado en los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

Comentario a la respuesta del auditado

La entidad en su respuesta manifiesta lo siguiente:

*“Estos títulos de depósito judicial **no son títulos a favor de la UGPP**. La entidad figura en ellos como demandante, porque actúa como funcionario executor y no como beneficiario de los recursos que representa el título de depósito judicial, razón por la cual se revelan en **cuentas de orden de control** como derechos recibidos en garantía, sin afectación patrimonial en la información contable de la Unidad, subcuenta 930102 DERECHOS, de la cuenta BIENES Y DERECHOS RECIBIDOS EN GARANTÍA.*”

Para la redención de estos títulos se requiere que la Subdirección de Cobranzas ordene, a través de acto administrativo, la aplicación de los mismos y una vez que la Subdirección Financiera conoce de esta instrucción inicia las gestiones administrativas para redimirlos.

La UGPP debe convertirlos a dinero disponible para ser dispersado por medio de pago electrónico PSE, es decir, que la UGPP necesariamente debe utilizar su cuenta bancaria como intermediaria para redimir los títulos y así pagar las Planillas Integradas de Liquidación de Aportes - PILA U, de tal manera que el reconocimiento de estos recursos en la cuenta bancaria es transitorio porque los recursos no pueden permanecer en ella más de cuatro (4) días, conforme lo establece la regla de negocio 7 del Subproceso Caracterización Subproceso Depósitos Judiciales, GF-SUB-018 que se anexa.

*Considerando lo anterior, para que se afecte la cuenta bancaria de la Unidad y se constituya un pasivo es necesario que se **realice el hecho económico de redención del título ejecutivo**, que ustedes observan no se ha realizado.”*

Para la CGR es claro que el sentido de la observación es justamente la falta de reconocimiento del hecho económico; que para el caso surge como resultado de la consignación de los títulos ejecutivos que ya tienen orden de hacerse efectivos independientemente del resultado contable que pueda producir al cierre del ejercicio, por virtud del cumplimiento de la dinámica contable que establece la CGN, para este caso puntual y conceptualizado por la misma, como lo manifiesta la UGPP.

De manera que no se da cumplimiento al reconocimiento de un hecho económico que surge como resultado de una de las actividades misionales que realiza la UGPP cual es adelantar los procesos de jurisdicción coactiva a personas naturales o jurídicas omisas, morosas o inexactas en el reconocimiento y pago de los aportes a seguridad social y parafiscales.

De ahí que al identificarse la falta de reconocimiento del hecho económico a 31/12/2018 se debe comunicar tal hecho con el resultado que produce la inmediatez contable que surge de este reconocimiento; pues como lo que sigue sería el giro hacia los terceros beneficiarios del recaudo, este no se produce mientras no exista el reconocimiento del primero, hecho que como lo advierte la UGPP tiene cuatro días para realizarlo.

También la Entidad indica que: “*Por lo anterior, el reconocimiento de los recursos derivados de la **REDENCIÓN** de estos títulos de depósito judicial, **momento en el que nace el hecho económico**, se realiza debitando la Cuenta 1110 DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS y acreditando la subcuenta 240706 COBRO DE CARTERA DE TERCEROS, de la Cuenta 2407 RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS”.*

Cabe resaltar que lo que indica en su respuesta la UGPP, sobre que estos hechos ocurren simultáneamente y que no producen afectación a los estados financieros pues tan pronto se consignan los títulos inmediatamente se giran los recursos, es obvio y natural; sin embargo, cabe la duda razonable para la CGR que esto no ocurra en razón a que las cuentas corrientes y de ahorro a nombre de la UGPP se encuentran embargadas.

Para la CGR es clara la interpretación que se le debe dar al procedimiento; sin embargo, su aplicación no se encuentra armonizada con la realidad del proceso contable, pues primero se han de consignar los títulos para luego ser dispersados hacia los terceros beneficiarios; pero si el segundo paso no se puede atender de forma posterior por razón de la restricción de las cuentas embargadas, la posición financiera de la UGPP cambiaría, en contradicción de lo que sugiere el sujeto de control.

Hallazgo No. 2 Supresión de cuotas partes pensionales (A - D)

Decreto No. 1069 de mayo 26 de 2015, artículo 2.2.3.4.1.2.

Artículo 78 de la Ley 1753 de 2015, “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, señala “Supresión de cuotas partes pensionales”.

El Decreto No. 1337 de 2016, “Por el cual se reglamenta el artículo 78 de la Ley 1753 de 2015 Dispone.

(...)

Artículo 2. Campo de aplicación. Para los efectos del artículo 78 de la Ley 1753 de 2015, se entiende que las entidades públicas del orden nacional objeto de la supresión de cuotas partes pensionales son las siguientes:

2.1. Las entidades públicas del orden nacional, que formen parte del Presupuesto General de la Nación, cualquiera sea su naturaleza. Para este fin, se entiende que estas entidades son las incluidas en el primer nivel de cobertura del Estatuto Orgánico de Presupuesto, de acuerdo con los incisos primero y segundo del artículo 3° del Decreto 111 de 1996.

(..)

2.4. La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP), en relación con las obligaciones por cuotas partes pensionales que haya reconocido a partir del momento en que asumió la función reconocimiento pensional de entidades del orden nacional liquidadas o en liquidación, que sean financiadas con recursos del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional (FOPEP).

Parágrafo 1. Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 78 de la Ley 1753 de 2015, continúan vigentes las cuotas partes pensionales por cobrar y por pagar entre entidades territoriales, y entre éstas entidades y las entidades del orden nacional, las cuales continuarán reconociéndose y pagándose en la forma prevista en las disposiciones vigentes.

Parágrafo 2°. Este decreto aplica también para las cuotas partes de entidades del orden nacional, liquidadas o no, que estén siendo administradas por patrimonios autónomos, fiducias, fondos cuentas o quien haga sus veces.

Artículo 3°. Procedimiento de supresión. Para efectos de dar cumplimiento a la supresión de cuotas partes pensionales de que trata el artículo 78 de la Ley 1753 de 2015 y el presente Decreto, las entidades objeto de su aplicación deberán suprimir las obligaciones y los derechos que tuvieren por este concepto, a favor y en contra de las entidades mencionadas en el artículo 2°, efectuando el reconocimiento contable y la respectiva anotación en los estados financieros conforme al procedimiento que señale la Contaduría General de la Nación.

Artículo 4°. Pago de las obligaciones pensionales y procesos administrativos y judiciales. Como consecuencia de la supresión de las cuotas partes pensionales de que trata el presente decreto, las entidades objeto de su aplicación que hubieren reconocido pensiones deberán asumir con sus propios recursos el pago total de la obligación pensional, sin que sea procedente el reembolso por parte de las entidades concurrentes.

(...)

Si se hubieren iniciado procedimientos administrativos o judiciales de cobro de la obligación en relación con las cuotas partes causadas y no pagadas al 9 de junio de 2015, deberá solicitarse la terminación de dichos procedimientos en virtud de la extinción de la obligación ordenada por la Ley". Subrayado fuera de texto

Ley 734 de 2002, por la cual se expide el Código Disciplinario Único, artículos 34 y 35.

El Fondo de Previsión Social del Congreso de la República - FONPRECON, el 22 de octubre de 2013, presenta demanda de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho en contra del Ministerio de Salud y Protección Social – Cajanal, Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP, por haberse proferido las Resoluciones No. 2266 de 2012 y la Resolución No. 3355 del 19 de marzo de 2013, que resolvió la reposición planteada por la entidad demandante.

Alega la parte demandante entre otras, que se decrete la nulidad parcial de la Resolución No. 2266 de 2012, mediante lo cual el liquidador nombrado por el Gobierno Nacional graduó y calificó el crédito oportunamente presentado por la Entidad Demandante dentro del trámite liquidatorio de Cajanal y la Resolución 3355 de 19 de marzo de 2013, que resolvió la reposición planteada; además,

considera que no prescribieron las obligaciones por cuotas partes pensionales a cargo de Cajanal y a favor de FONPRECON respecto de los cuales se asignó cuota parte pensional a Cajanal.

La Resolución No. 2266 de 2012, que graduó y calificó el crédito oportunamente presentado por la Entidad dentro del trámite liquidatorio, Cajanal reconoció como obligación a favor de FONPRECON \$26.788.650.477 y objetó el resto de la obligación cobrada; mediante la Resolución 3355 de 19 de marzo de 2013, no reconoció el valor solicitado por parte de FONPRECON que pretende se le reconozca \$319.768.353.762,60 más intereses como deuda a su favor, lo que corresponde a 709 pensionados.

El Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda - Subsección "A" Expediente No: 2013-5876-00 admite la demanda.

El 22 de abril de 2014, la apoderada de la UGPP, se opone a las pretensiones y acepta parcialmente algunos de los hechos, invocando normas que consagran los recobros de cuotas pensionales:(Ley 100 de 1993 y Decreto 1404 de 1999 entre otras), así como normas que contemplan las prescripciones de las cuotas partes antes y después de la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 3135 de 1968, entre otras.

El 21 de junio de 2016, la Sección Segunda del Consejo de Estado, remite la demanda al considerar que la competente para conocer sobre el recobro de cuotas partes de las entidades del estado es de conocimiento de la Sección Cuarta del Consejo de Estado y por lo tanto es esta sección donde se debe tramitar el proceso.

El 19 de agosto de 2016, se encuentra en el despacho el proceso en la Sección Cuarta del Tribunal Administrativo de Cundinamarca para seguir su trámite.

Es de precisar que el artículo 78 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, señala: *"Supresión de cuotas partes pensionales. Las entidades públicas del orden nacional que formen parte del Presupuesto General de la Nación, cualquiera sea su naturaleza, y Colpensiones, suprimirán las obligaciones por concepto de cuotas partes pensionales. Esta posibilidad aplicará tanto para las cuotas causadas como a las que a futuro se causen. Para el efecto, las entidades harán el reconocimiento contable y la respectiva anotación en los estados financieros.*

Lo dispuesto en el inciso anterior también aplicará a las entidades que al primero de abril de 1994 tuvieron la calidad de entidades del orden nacional.

La UGPP, procederá en el mismo sentido en relación con las obligaciones por cuotas partes pensionales que haya reconocido a partir del momento en que asumió la función de reconocimiento pensional de entidades del orden nacional liquidadas o en liquidación,

que sean financiadas con recursos del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional (FOPEP)”.

En el presente proceso no se ha solicitado la supresión de las cuotas partes pensionales por la demanda judicial instaurada entre entidades del orden nacional, tal como lo señala la norma; en consecuencia, la cuenta contable 2701 Provisiones Litigios y Demandas, cuyo saldo a 31/12/2018 asciende a \$1.161.557.605.676, presenta sobrestimación por \$272.176.509.308; en razón a que este proceso está reconocido con valoración de riesgo alto como una provisión, con la misma incidencia en el gasto Cuentas 5368 - Provisión Litigios y Demandas, 5111- Gastos de Administración Generales (Costas y Procesos Judiciales e Intereses).

Lo anterior, debido a la falta de previsión y a debilidades de control interno para el seguimiento y vigilancia del proceso. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, acorde con lo consagrado en los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

Comentarios a la respuesta del auditado

La UGPP argumenta que: *“La observación se fundamenta en dos supuestos: primero, que el artículo 78 de la Ley 1753 de 2015 habilita a la UGPP para suprimir las cuotas partes pensionales pretendidas por FONPRECON en el proceso contencioso administrativo. Segundo, que la valoración de riesgo de este proceso como alto implica una sobrestimación de la provisión registrada en la cuenta de litigios y demandas.”*

También asevera que: La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP), procederá en el mismo sentido en relación con las obligaciones por cuotas partes pensionales que haya reconocido a partir del momento en que asumió la función de reconocimiento pensional de entidades del orden nacional liquidadas o en liquidación, que sean financiadas con recursos del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional (FOPEP)”. (Subrayas fuera del texto original)

Dando a entender que solamente está obligada a suprimir las cuotas partes entre esta y las entidades del orden nacional solamente a partir de la fecha en que asumió la función de reconocimiento, argumento que la CGR no comparte por cuanto el acto de reconocimiento también incluye las cuotas partes recibidas de la hoy extinta Cajanal.

También dice a UGPP:

“...para establecer si la UGPP puede proceder a suprimir las cuotas partes pensionales reclamadas por FONPRECON es necesario determinar si estas hacen parte de aquellas

referidas en el inciso final del artículo 78 de la Ley 1753 de 2015. Para el efecto, basta con consultar lo dispuesto en los artículos 1° y 2° del Decreto 1222 de 2013 que definió el reparto de competencias en materia de cuotas partes entre CAJANAL EICE y la UGPP, así:

“Artículo 1°. Cuotas Partes por cobrar y por pagar a cargo de Cajanal EICE en Liquidación. En ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 35 del Decreto-ley 254 de 2000, modificado por el artículo 19 de la Ley 1105 de 2006, la Caja Nacional de Previsión Social (Cajanal EICE) en liquidación constituirá un Patrimonio Autónomo **para la administración de las cuotas partes pensionales que hayan quedado a su cargo o que hayan sido reconocidas a favor de dicha entidad, derivadas de solicitudes radicadas con anterioridad al 8 de noviembre de 2011, de acuerdo con el término señalado en el numeral 1 del artículo 1° del Decreto 4269 de 2011;** para lo anterior, se entregará al Patrimonio Autónomo la información y documentación requerida y al Ministerio de Salud y Protección Social, copia de dicha información.

El pago de las cuotas partes pensionales a cargo de la Caja Nacional de Previsión Social (Cajanal EICE) en liquidación, se efectuará a través del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional (FOPEP), en consideración a que el liquidador, mediante Resoluciones números 2266 del 14 de diciembre de 2012 y 2503 del 7 de febrero de 2013, las excluyó de la masa de liquidación.

Los recursos que se recauden con ocasión del cobro de las cuotas partes por cobrar reconocidas a favor de la Caja Nacional de Previsión Social (Cajanal EICE) en liquidación, serán giradas por el Patrimonio Autónomo al Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional (FOPEP).

El Patrimonio Autónomo administrará los procesos judiciales en los que haya intervenido o actuado la Caja Nacional de Previsión Social (Cajanal EICE) en liquidación en calidad de demandado o demandante, originados en obligaciones de cuotas partes pensionales.

Al cierre del proceso liquidatorio de la Caja Nacional de Previsión Social (Cajanal EICE) en liquidación, la facultad para continuar con los procesos de jurisdicción coactiva por concepto de cuotas partes pensionales por cobrar que venían siendo adelantados por dicha entidad, recaerá en el Ministerio de Salud y Protección Social, quien asumirá la posición de Fideicomitente dentro del Patrimonio Autónomo de que trata este artículo.

Artículo 2°. Cuotas Partes por cobrar y por pagar a Cargo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales (UGPP). De conformidad con el término previsto en el numeral 1 del artículo 1° del Decreto 4269 de 2011, **la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales (UGPP), continuará realizando el reconocimiento y trámite de las cuotas partes pensionales por cobrar y por pagar derivadas de solicitudes radicadas en dicha entidad a partir del 8 de noviembre de 2011.**

El pago de las cuotas partes pensionales por pagar a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales (UGPP), se efectuará a través del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional (FOPEP).

Aseveración que tampoco comparte la CGR, puesto que, si la UGPP recibió las obligaciones de la hoy extinta Cajanal EICE y se reconoció como un pasivo, en el momento de su recibo debió dar aplicación el artículo 78 de la Ley 1753 de 2015.

Así mismo, también anota la UGPP: *“De conformidad con los artículos 1° y 2° del Decreto 1122 de 2013, **las cuotas partes cuyo pago pretende FONPRECON** a través del proceso contencioso 250002337000201601682 **NO SON COMPETENCIA DE LA UGPP**, toda vez que corresponden a solicitudes radicadas con anterioridad al 8 de noviembre de 2011 (inciso primero de los artículos 1 y 2) y hacen parte de las obligaciones decididas mediante las Resoluciones 2266 del 14 de diciembre de 2012 y 2503 del 7 de febrero de 2013 proferidas por el Liquidador de la extinta CAJANAL (inciso 2° del artículo 1). (la negrilla y subrayado es nuestro)*

Argumento que refuerza lo descrito por la CGR, e indica que la UGPP está reconociendo en sus estados financieros un proceso sobre cuotas partes que no debió reconocer; lo anterior sin sustraerse de la atención que debe darle al proceso jurídico en el cuál ha sido vinculado.

Hay dos elementos que no fueron evaluados por la UGPP, por lo que no está valorando el riesgo frente a la competencia del sujeto pasivo, y sugiere un reconocimiento de pérdida de probabilidad alta:

1. Fonprecon le está reclamando a quien no debe, según lo manifestado por la misma UGPP, situación que no es advertida por ella.
2. No da cumplimiento a la supresión de cuotas partes pensionales entre entidades del orden Nacional con ocasión de la expedición del artículo 78 de la Ley 1753 de 2015, Decreto reglamentario 1337 de 2.016.

Con lo cual el riesgo debió variar de alto a bajo.

Se valida como hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

HALLAZGOS PRESUPUESTALES, CONTRACTUALES Y DEL GASTO

Hallazgo No. 3 Contratos de Prestación de servicios - Contrato 03.265.2018 (A-D).

Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".

Ley 1712 de 2014, crea la Ley de Transparencia y el Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional.

Circular Externa 23 de 2017-03-16 de la Agencia Nacional de Contratación Pública. Colombia Compra Eficiente. Criterio de plazos para subir documentos a SECOP.

Ley 734 de 2002, por la cual se expide el Código Disciplinario Único, artículos 34 y 35.

La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los documentos y los actos administrativos del proceso de contratación. El artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 ha definido que los documentos del proceso son: Estudios y documentos previos; el aviso de convocatoria; los pliegos de condiciones o la invitación; las adendas; la oferta; el informe de evaluación; el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el proceso de contratación.

Cuando se dice que cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el proceso de contratación, se hace referencia a todo documento diferente a los mencionados, siempre que sea expedido dentro del Proceso de Contratación.

La Ley de Transparencia establece la obligación de publicar todos los contratos que se realicen con cargo a recursos públicos; es así, que los sujetos obligados deben publicar la información relativa a la ejecución de sus contratos, obligación que fue desarrollada por el Decreto 1081 de 2015, el cual estableció que para la publicación de la ejecución de los contratos, los sujetos obligados deben publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor que aprueben la ejecución del contrato.

Para la vigencia 2018 no existe en SECOP II, la minuta contractual; sino que para tal efecto, se toman los estudios previos de la contratación directa que efectúa la entidad, ya que hacen parte integrante del contrato.

En el presente caso, en el punto 2.5 de los estudios previos establece sobre los productos a entregar, el contratista entregará "a la Subdirección de Determinación de

obligaciones parafiscales un informe mensual en el cual se detallan los resultados de sus obligaciones contractuales, documentos proyectados, según el caso, de la Dirección de Parafiscales y presentación de las recomendaciones para el cálculo del valor de las reservas actuariales e intereses de mora por el no pago de aportes al sistema de la protección social”.

Verificado el aplicativo SECOP II, se pudo establecer que:

1. No se encontró registro de los informes mensuales a la Subdirección de Determinación de la UGPP, ni lo demás referido en el punto 2.5 enunciado, de lo que se podría inferir que el contratista no entregó la documentación citada.
2. La supervisión se plasma en un documento proforma que no evidencia el seguimiento real al contrato a través de actividades puntuales realizadas efectivamente por el contratista en cada periodo certificado, sino mediante frases generalizadas para cada cumplido, lo cual no es acorde con lo estipulado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, que establecen que *“La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato....”*

Lo anterior se presenta por debilidades de control interno al no verificar la oportunidad con que se carga la información en el SECOP, y debilidades en las labores de supervisión, toda vez que, los documentos que soportan ésta labor, no permiten evidenciar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, el supervisor debe efectuar.

Las situaciones anteriormente descritas, pueden generar que se vulnere el derecho de acceso a la información, y que se realicen pagos a los contratistas sin el cumplimiento de las obligaciones contractuales, por una inadecuada supervisión.

Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, acorde con lo consagrado en los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

Comentarios a la respuesta del auditado

Respecto del ítem 1, en oficio UGPP radicado 2019160006959651 de fecha 2019-05-08 la entidad dio la razón al Grupo Auditor respecto a este punto de lo observado, cuando manifiesta lo siguiente:

“Respecto de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018, los supervisores sí emitieron los respectivos informes, los cuales fueron radicados para su trámite y pago mediante radicados Nos.201880013237992, 2018800303561362, 2018800303983932 y 2019800300079712, pero no fueron cargados en la plataforma por parte de los supervisores.

No obstante lo anterior, a la fecha ya figuran los mencionados informes en la plataforma SECOP II, habiendo sido cargados, con ocasión del informe de auditoría”.

En la nueva respuesta no menciona nada de esto, sólo que en fecha de la nueva respuesta ya están subidos al SECOP II. Pero esto no modifica lo ocurrido.

Obviamente haciendo la salvedad en cuanto a la protección de los Datos Personales que no deben ser incluidos en un aplicativo de carácter público; pero la UGPP debe ejercer las acciones necesarias para esa protección sin que signifique que no debe subir los informes, los cuales pueden ser modificados en cuanto a los referidos datos objeto de la protección.

Por lo anterior este punto queda en el hallazgo que se conforma.

Ahora bien, en cuanto al ítem 2 la observación de la CGR no se refiere a que el formato no exista, sino que, en todos los periodos de seguimiento, los supervisores dicen lo mismo en frases de copiar y pegar y no las actividades puntuales realizadas, aprobadas y certificadas por ellos; tal vez se deba a que los formatos no permiten hacerlo. Por lo que este ítem tampoco se retira de la observación.

Se valida como hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 4 Registros SIIF - Reservas presupuestales (A)

El artículo 89 del Decreto 111 de 1996, establece: “...Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación...”

*Decreto 1068 de 2015 determina: “**Artículo 2.8.1.7.3.1. Reservas presupuestales y cuentas por pagar.** “A través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación se definirán, cada vigencia y con corte a 31 de diciembre de la vigencia fiscal anterior, las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación.*

Las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar a la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

(Art. 6 Decreto 4836 de 2011)”.

Artículo 2.8.1.7.3.2. Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar. A más tardar el 20 de enero de cada año, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación constituirán las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la respectiva sección presupuestal correspondientes a la vigencia fiscal anterior, de conformidad con los saldos registrados a 31 de diciembre a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación. En dicho plazo, solo se podrán efectuar los ajustes a que haya lugar para la constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar, sin que en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos ni obligaciones.

Cumplido el plazo para adelantar los ajustes a que hace mención el inciso primero del presente artículo y constituidas en forma definitiva las reservas presupuestales y cuentas por pagar a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, los dineros sobrantes de la Nación serán reintegrados por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro del mismo plazo.

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de la vigencia en la cual se constituyeron, expiran sin excepción. En caso de que la entidad mantenga recursos de la Nación por este concepto deben reintegrarse por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente a la expiración de estas”

El Decreto 2467 de 2018 en el Artículo 31, indica: “De las reservas presupuestales y cuentas por pagar. A través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF - Nación se constituirán con corte a 31 de diciembre de 2018 las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación, a las que se refiere el artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. Como máximo, las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

Para las cuentas por pagar que se constituyen a 31 de diciembre de 2018 se debe contar con el correspondiente programa anual mensualizado de caja de la vigencia, de lo contrario deberán hacerse los ajustes en los registros y constituir las correspondientes reservas presupuestales. Igual procedimiento se deberá cumplir en la vigencia 2019.

Si durante el año de la vigencia de la reserva presupuestal o de la cuenta por pagar desaparece el compromiso u obligación que las originó, se podrán hacer los ajustes respectivos en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación”.

Decreto 2674 de 2012 determina en sus artículos: **“Artículo 27.** Obligaciones de las entidades y de los usuarios del SIIF Nación. Con el fin de propender por un registro de la gestión financiera pública, basado en criterios de oportunidad, veracidad, confiabilidad,

confidencialidad e integridad, son obligaciones del representante legal y de los usuarios del SIIF Nación las siguientes:

- a) Registrar la gestión financiera pública en línea y tiempo real acorde con la operación realizada;*
- b) Dar cumplimiento al presente decreto y a los reglamentos que expida el Comité Directivo;*
- c) Acatar las instrucciones que expida la Administración del Sistema para el buen uso de la aplicación;*
- d) Tener a su disposición y mantener en adecuado funcionamiento los equipos de cómputo, los canales de comunicaciones, las redes internas y los equipos de firma digital que se requieran para la conexión y utilización del SIIF Nación;*
- e) Usar de forma adecuada y con responsabilidad la aplicación, las claves y demás elementos de seguridad, por parte de las personas autorizadas para hacer registros y consultas de información en el SIIF Nación;*
- f) Cumplir con las condiciones y especificaciones de orden técnico que establezca la Administración del Sistema;*
- g) Cumplir con las directrices generales de seguridad que determine el Comité Operativo y de Seguridad del Sistema;*
- h) Establecer los procedimientos de control interno, administrativos, financieros y contables, que garanticen la aplicación de los requerimientos técnicos y de seguridad previstos para el adecuado funcionamiento del Sistema.*

Artículo 28. *Responsabilidades de las entidades y de los usuarios del SIIF Nación. El representante legal de las entidades y los usuarios del SIIF Nación serán responsables por:*

- a) La creación de los usuarios que harán registros o consultas en el Sistema a nombre de la entidad;*
- b) El uso adecuado del Sistema;*
- c) La veracidad de los datos;**
- d) El registro oportuno de la gestión financiera pública de la entidad;*
- e) El uso de las claves y firmas digitales asignados;*
- f) El registro de los beneficiarios y de las cuentas bancarias que se requieran para efectuar pagos a través del SIIF Nación”.*

Circular Externa 050 - Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación – MinHacienda del 21 de noviembre de 2018, establece: 1. “ASPECTOS LEGALES De conformidad con lo señalado en el Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, la información registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación es de carácter oficial, por tanto, estas cifras deben ser consistentes con la documentación que soporta los registros realizados en el aplicativo por las entidades y las autoridades presupuestales, contables y de tesorería.

La responsabilidad de la consistencia de las cifras registradas es exclusiva de las entidades usuarias y de las autoridades presupuestales, contables y de tesorería. En

consecuencia, es indispensable registrar correcta y oportunamente en el Sistema, todas las operaciones que permitan reflejar la gestión financiera realizada por todos los usuarios en la vigencia que termina. Asimismo, es necesario hacer validaciones de consistencia antes de efectuar el cierre definitivo del año.

Para efectos del cierre presupuestal, es importante considerar lo establecido en los siguientes artículos del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, al cual fue modificado por el Decreto 412 de 201...

En atención a la normatividad citada, la UGPP presenta al cierre de la vigencia 2018 seis (6) reservas por \$287.714.206, según registros del formato Constitución de Reservas Presupuestales definitivas – debidamente solicitadas. Al efectuar la verificación de los soportes de justificación de estas reservas, se observa que los valores señalados en los documentos allegados presentan diferencias frente a los registros efectuados en el aplicativo SIIF.

En el siguiente cuadro se revela que el SIIF registra reservas por \$870.219.905, lo que difiere del valor real al cierre de la vigencia 2018, debido a que en estos se incluyen cuatro (4) contratos que contienen cuentas por pagar y suma un total de \$860.678.936, evidenciando una diferencia por \$9.540.969, que supera el valor real de las reservas, afectando la veracidad de la información registrada:

Cuadro No. 1
Reservas constituidas cierre 2018

DOCUMENTO	RESERVA OFICIAL UGPP	CXP	TOTAL (a+b)	REGISTRO SIIF	DIFERENCIA
	(a)	(b)	(c)	(d)	(d) y ©
03 281 2017	9.278.028	9.900.252	19.178.280	19.241.304	63.024
03 094 2018	2.719.200		2.719.200	2.719.200	-
03 373 2018	154.032.568	208.287.785	362.320.353	368.839.836	6.519.483
03 387 2018	21.684.410	10.146.675	31.831.085	31.831.085	-
03 416 2018	80.000.000	344.630.018	424.630.018	426.555.319	1.925.301
08 006 2018	20.000.000		20.000.000	21.033.161	1.033.161
Total	287.714.206	572.964.730	860.678.936	870.219.905	9.540.969

Fuente: SIIF II e información suministrada por la entidad.

De otra parte, los registros en el SIIF determinan que el valor como reserva por \$870.219.905 no se encuentra justificado en su totalidad, al no poder establecer el procedimiento que determine la inclusión de estas cuentas por pagar constituidas por \$572.964.730 dentro de la reserva oficial, estableciendo que el valor real de reservas fue de \$860.678.936.

Las anteriores situaciones, se presentaron por deficiencias de seguimiento y control a los distintos conceptos a reservar recursos y origina que se presenten inconsistencias en la información presupuestal reportada por la entidad.

Respuesta de la entidad

La UGPP manifiesta:

*“En relación con la observación **que hace alusión a una diferencia de \$9.540.969 (ver cuadro No. 2)**, debemos tener en cuenta los cambios en el nuevo catálogo de clasificación presupuestal tanto en los ingresos como en los gastos y que entraron en vigencia a partir del 1 de enero de 2019 establecidos en el **artículo 13 del Decreto 412 de 2018**.*

*“(…) **Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de la vigencia 2018** que se constituyan para ejecución en el 2019 se realizará mediante la homologación de las mismas a los términos del nuevo clasificador”.*

*(…) Para el caso particular, partimos del valor de las reservas presupuestales **\$\$870.219.905** las cuales fueron homologadas al nuevo rubro presupuestal y una vez surtida esta actividad, se procedió a verificar la facturación y demás requisitos que hicieran exigible su pago y través del **módulo contable se elaboró el comprobante manual de ajuste** de las cuatro (4) cuentas por pagar por la suma de **\$\$572.964.730 para revelar la realidad económica (pasivos) en los Estados Financieros de la Unidad. Se adjuntan soportes (facturas y cumplidos diciembre de 2018) y auxiliar contable por tercero del valor de las cuatro (4) cuentas por pagar.**”*

*La diferencia presupuestal **NO contable** de los cuatro (4) contratos por la suma de \$9.540.969 **cifra no significativa**, radica en un menor valor estimado en la solicitud de la reserva presupuestal que se hace a través de un formato interno acorde con procedimiento establecido por la Subdirección Financiera, como medio de control (**no exigido en la norma presupuestal**) frente al saldo del compromiso (registro presupuestal) que quedo en el SIIF Nación.*

*La estimación por debajo del Registro Presupuestal se generó por la forma de pago de los contratos que es **variable** y teniendo en cuenta que era el pago del mes de diciembre.*

Por lo expuesto anteriormente la Unidad concluye:

(…)

- “Que los formatos internos de solicitud de Reservas Presupuestales se debieron ajustar (dar un alcance) una vez efectuado el cierre y no se realizó; sin embargo este procedimiento interno no trasgrede las normas presupuestales.*
- Que se acepta la observación con connotación **Administrativa. NO se acepta la connotación disciplinaria**, dado que la Unidad no trasgredió ninguna norma de carácter presupuestal por el contrario observo la normatividad legal vigente, en especial el decreto 412 y el 2467 de 2018.”*

Comentario a la respuesta del auditado

Por lo expuesto por la entidad se ratifica el hallazgo de la CGR y se ratifica el hecho de que la situación se presentó por deficiencias de seguimiento y control en los procedimientos para la constitución del rezago presupuestal.

HALLAZGOS CONTROL INTERNO

Hallazgo No. 5 Registro SIIF de las cuentas por pagar homologadas como reservas (A)

El artículo 89 del Decreto 111 de 1996, establece: "...Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación..."

*El Decreto 1068 de 2015 determina: "**Artículo 2.8.1.7.3.1. Reservas presupuestales y cuentas por pagar.** "A través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación se definirán, cada vigencia y con corte a 31 de diciembre de la vigencia fiscal anterior, las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación.*

Las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar a la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

(Art. 6 Decreto 4836 de 2011)".

Artículo 2.8.1.7.3.2. Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar. *"A más tardar el 20 de enero de cada año, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación constituirán las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la respectiva sección presupuestal correspondientes a la vigencia fiscal anterior, de conformidad con los saldos registrados a 31 de diciembre a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación. En dicho plazo, solo se podrán efectuar los ajustes a que haya lugar para la constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar, sin que en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos ni obligaciones.*

Cumplido el plazo para adelantar los ajustes a que hace mención el inciso primero del presente artículo y constituidas en forma definitiva las reservas presupuestales y cuentas por pagar a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, los dineros sobrantes de la Nación serán reintegrados por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro del mismo plazo.

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de la vigencia en la cual se constituyeron, expiran sin excepción. En caso de que la entidad mantenga recursos de la Nación por este concepto deben reintegrarse por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente a la expiración de estas”

El Decreto 2467 de 2018 en el Artículo 31, indica: “De las reservas presupuestales y cuentas por pagar. A través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF - Nación se constituirán con corte a 31 de diciembre de 2018 las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación, a las que se refiere el artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. Como máximo, las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

Para las cuentas por pagar que se constituyen a 31 de diciembre de 2018 se debe contar con el correspondiente programa anual mensualizado de caja de la vigencia, de lo contrario deberán hacerse los ajustes en los registros y constituir las correspondientes reservas presupuestales. Igual procedimiento se deberá cumplir en la vigencia 2019.

Si durante el año de la vigencia de la reserva presupuestal o de la cuenta por pagar desaparece el compromiso u obligación que las originó, se podrán hacer los ajustes respectivos en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación”.

*Decreto 2674 de 2012 determina en sus artículos: “**Artículo 27.** Obligaciones de las entidades y de los usuarios del SIIF Nación. Con el fin de propender por un registro de la gestión financiera pública, basado en criterios de oportunidad, veracidad, confiabilidad, confidencialidad e integridad, son obligaciones del representante legal y de los usuarios del SIIF Nación las siguientes:*

- a) Registrar la gestión financiera pública en línea y tiempo real acorde con la operación realizada;*
- b) Dar cumplimiento al presente decreto y a los reglamentos que expida el Comité Directivo;*
- c) Acatar las instrucciones que expida la Administración del Sistema para el buen uso de la aplicación;*
- d) Tener a su disposición y mantener en adecuado funcionamiento los equipos de cómputo, los canales de comunicaciones, las redes internas y los equipos de firma digital que se requieran para la conexión y utilización del SIIF Nación;*
- e) Usar de forma adecuada y con responsabilidad la aplicación, las claves y demás elementos de seguridad, por parte de las personas autorizadas para hacer registros y consultas de información en el SIIF Nación;*
- f) Cumplir con las condiciones y especificaciones de orden técnico que establezca la Administración del Sistema;*
- g) Cumplir con las directrices generales de seguridad que determine el Comité Operativo y de Seguridad del Sistema;*

h) Establecer los procedimientos de control interno, administrativos, financieros y contables, que garanticen la aplicación de los requerimientos técnicos y de seguridad previstos para el adecuado funcionamiento del Sistema.

Artículo 28. Responsabilidades de las entidades y de los usuarios del SIIF Nación. El representante legal de las entidades y los usuarios del SIIF Nación serán responsables por:

- a) La creación de los usuarios que harán registros o consultas en el Sistema a nombre de la entidad;
- b) El uso adecuado del Sistema;
- c) La veracidad de los datos;**
- d) El registro oportuno de la gestión financiera pública de la entidad;
- e) El uso de las claves y firmas digitales asignados;
- f) El registro de los beneficiarios y de las cuentas bancarias que se requieran para efectuar pagos a través del SIIF Nación”.

Circular Externa 050 - Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación – MinHacenda del 21 de noviembre de 2018, establece: 1. “ASPECTOS LEGALES De conformidad con lo señalado en el Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, la información registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación es de carácter oficial, por tanto, estas cifras deben ser consistentes con la documentación que soporta los registros realizados en el aplicativo por las entidades y las autoridades presupuestales, contables y de tesorería.

La responsabilidad de la consistencia de las cifras registradas es exclusiva de las entidades usuarias y de las autoridades presupuestales, contables y de tesorería. En consecuencia, es indispensable registrar correcta y oportunamente en el Sistema, todas las operaciones que permitan reflejar la gestión financiera realizada por todos los usuarios en la vigencia que termina. Asimismo, es necesario hacer validaciones de consistencia antes de efectuar el cierre definitivo del año.

Para efectos del cierre presupuestal, es importante considerar lo establecido en los siguientes artículos del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, al cual fue modificado por el Decreto 412 de 201...”

Ley 1940 del 26 de noviembre de 2018, artículo 31, determina: “A través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF - Nación se constituirán con corte a 31 de diciembre de 2018 las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación, a las que se refiere el artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. Como máximo, las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, **y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.**

Para las cuentas por pagar que se constituyen a 31 de diciembre de 2018 se debe contar con el correspondiente programa anual mensualizado de caja de la vigencia, de lo

contrario deberán hacerse los ajustes en los registros y constituir las correspondientes reservas presupuestales. Igual procedimiento se deberá cumplir en la vigencia 2019.

Si durante el año de la vigencia de la reserva presupuestal o de la cuenta por pagar desaparece el compromiso u obligación que las originó, se podrán hacer los ajustes respectivos en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación.

Como quiera que el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación refleja el detalle, la secuencia y el resultado de la información financiera pública, registrada por las entidades y órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, no se requiere el envío de ningún soporte físico a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, ni a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, salvo que las mismas lo requieran.

PARÁGRAFO. Previo a iniciar la ejecución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar constituidas con corte a 31 de diciembre de 2018, las entidades deberán clasificarlas en el Sistema Integrado de Información financiera SIIF Nación de acuerdo con el nuevo Ca'álogo de Clasificación Presupuestal establecido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional."

La UGPP constituyó Cuentas por Pagar por \$8.643.487.174, de las cuales se encontró que 230 registros corresponden a cuentas por pagar homologadas como Reserva por \$7.749.853.452.

Como resultado de los cruces frente a los registros SIIF, se observó que 94 de estas cuentas por pagar registradas como reserva, no coinciden en los valores; diferencias que se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 2
Registros SIIF cuentas por pagar – Reserva

DOCUMENTO	C x P - RESERVA UGPP	REGISTRO SIIF	DIFERENCIA
03 017 2018	1.562.167	2.523.500	961.333
03 044 2018	1.160.000	1.200.000	40.000
03 046 2018	1.160.000	1.200.000	40.000
03 067 2018	1.160.000	1.200.000	40.000
03 076 2018	1.392.000	1.440.000	48.000
03 092 2018	1.160.000	1.200.000	40.000
03 100 2018	1.392.000	1.488.000	96.000
03 104 2018	1.900.000	1.963.333	63.333
03 158 2018	1.200.000	1.240.000	40.000
03 165 2018	980.000	1.260.000	280.000
03 174 2018	480.000	1.968.000	1.488.000
03 186 2018	1.200.000	1.280.000	80.000
03 197 2018	20.086.248	20.104.917	18.669
03 216 2018	980.000	1.050.000	70.000
03 218 2018	18.304.104	18.328.725	24.621
03 221 2018	6.144.684	6.543.142	398.458
03 237 2018	31.907.232	34.824.900	2.917.668
03 239 2018	1.160.000	1.200.000	40.000
03 243 2018	20.496.084	27.783.970	7.287.886
03 246 2018	960.000	1.200.000	240.000

DOCUMENTO	C x P - RESERVA UGPP	REGISTRO SIIF	DIFERENCIA
03 250 2018	1.400.000	1.446.667	46.667
03 252 2018	24.133.200	24.243.374	110.174
03 253 2018	1.440.000	1.584.000	144.000
03 256 2018	720.000	1.280.000	560.000
03 260 2018	1.200.000	1.280.000	80.000
03 281 2017	9.900.252	19.241.304	9.341.052
03 291 2018	1.440.000	1.488.000	48.000
03 292 2018	1.440.000	1.488.000	48.000
03 312 2018	28.517.676		
03 312 2018	28.762.914	59.028.418	1.747.828
03 320 2018	1.040.000	1.080.000	40.000
03 330 2018	1.200.000	1.320.000	120.000
03 349 2018	1.392.000	1.440.000	48.000
03 359 2018	7.106.283	16.750.918	9.644.635
03 373 2018	208.287.785	368.839.836	160.552.051
03 374 2018	1.925.000	1.925.406	406
03 376 2018	29.451.000	29.451.200	200
03 381 2018	21.492.763	21.492.967	204
03 382 2018	6.197.090		
03 382 2018	3.800.000	10.000.000	2.910
03 385 2018	8.096.400	19.829.700	11.733.300
03 389 2018	1.454.684		
03 389 2018	12.444.185	15.009.957	1.111.088
03 390 2018	18.882.107	20.484.443	1.602.336
03 394 2018	1.040.000	1.600.000	560.000
03 395 2018	1.080.000	1.440.000	360.000
03 397 2018	1.160.000	1.240.000	80.000
03 398 2018	1.050.000	1.085.000	35.000
03 401 2018	1.260.000	1.320.000	60.000
03 404 2018	1.440.000	1.584.000	144.000
03 405 2018	1.440.000	1.488.000	48.000
03 406 2018	1.440.000	1.872.000	432.000
03 408 2018	1.200.000	1.240.000	40.000
03 409 2018	1.296.000	1.488.000	192.000
03 410 2018	1.200.000	1.760.000	560.000
03 411 2018	1.160.000	1.400.000	240.000
03 416 2018	182.440.022		
03 416 2018	162.189.996	426.555.319	81.925.301
03 421 2018	1.160.000	1.200.000	40.000
03 434 2018	1.440.000	1.632.000	192.000
03 435 2018	1.160.000	1.200.000	40.000
03 436 2018	1.015.000	1.050.000	35.000
03 437 2018	1.400.000	1.540.000	140.000
03 439 2018	1.306.667	1.400.000	93.333
03 442 2018	1.400.000	1.680.000	280.000
03 457 2018	1.160.000	1.200.000	40.000
03 458 2018	1.015.000	1.050.000	35.000
03 459 2018	1.344.000	1.440.000	96.000
03 465 2018	1.392.000	1.488.000	96.000
03 471 2018	1.440.000	1.536.000	96.000
03 472 2018	840.000	1.200.000	360.000
03 476 2018	1.040.000	1.160.000	120.000
03 481 2018	1.200.000	1.963.333	763.333
03 485 2018	1.120.000	1.160.000	40.000
03 486 2018	1.056.000	1.440.000	384.000
03 504 2018	1.440.000	1.632.000	192.000
03 506 2018	8.446.000	8.727.533	281.533
03 516 2018	12.994.800	13.000.000	5.200
03 539 2015	84.391.554	169.550.289	767.181
03 539 2015	84.391.554		

DOCUMENTO	C x P - RESERVA UGPP	REGISTRO SIIF	DIFERENCIA
03 546 2015	52.702.972	52.703.260	288
03.455-2018	70.882.488	101.152.273	3.269.785
03.455-2018	18.000.000		
03.455-2018	9.000.000		
03.456 2018	1.120.000	1.200.000	80.000
04 002 2016	85.010.644	127.795.218	9.142.512
04 002 2016	51.927.086		
07.001-2018	122.567.460	126.281.194	3.713.734
08 003 2017	24.022.709	24.342.966	320.257
08 005 2018	872.737	1.020.024	147.287

Fuente: SIIF II e información suministrada por la entidad.

Las cuentas por pagar ejecutadas como reserva señaladas en el cuadro anterior, no presentan información consistente entre los registros realizados por la entidad en el SIIF y las cuentas constituidas oficialmente. Esta situación, se presentó por deficiencias de seguimiento y control a los distintos conceptos a reservar recursos y origina que se presenten inconsistencias en la información presupuestal reportada por la entidad.

Respuesta de la entidad

La UGPP argumenta su respuesta informando la normatividad aplicada para la constitución del rezago presupuestal, presenta un cuadro resumen justificando una a una las diferencias planteadas en la revisión efectuada por la Contraloría General de la República, y explica los motivos de la siguiente manera:

(...) “donde se podrá observar: contratos que continuaron su ejecución en el 2019 y de los cuales no procedía su reducción, por tratarse de compromisos legalmente constituidos y que desarrollaban al momento del cierre presupuestal el objeto contratado, de otra parte saldos originados por menores valores certificados para pago por el supervisor, tramitadas después de realizar la homologación de los registros presupuestales y en la última columna se muestran las diferencias que en consideración de la UGPP, difieren de las establecidas por la CGR, dado que no tuvieron en cuenta la totalidad de las obligaciones causadas como CXP – reserva.”

“Por otra parte cabe señalar, que la no aprobación del Plan Mensualizado de Caja (PAC), por parte de la Dirección General del Tesoro, afectó la decisión de reducir registros presupuestales al cierre del año y la administración por principio de prudencia optó, por no reducirlos ante la inminente posibilidad de generar pasivos exigibles posterior a la homologación presupuestal que exigía la constitución y ejecución del rezago presupuestal.

(...) De la muestra tomada por la CGR, para ejercicio de su examen, se observan diferencias, respecto a los formatos internos, que maneja la unidad en sus procedimientos, sin que la adopción y gestión de éstos supla lo que legalmente estamos en el deber de realizar en el SIIF. Por otra parte la decisión de no reducir los saldos resultantes de la diferencia entre el saldo del compromiso presupuestal y la obligación

causada para pago, está plenamente justificado en las situaciones descritas anteriormente (VF, diferencias en los valores certificados, desacuerdo con la diferencia de la CGR, en algunos casos)..."

La Unidad concluye:

- *Que si bien es cierto, existen algunas diferencias entre las CXP constituidas como reserva presupuestal y las facturas tramitados para pago, obedece a compromisos con vigencia futura (Se anexa nuevamente el formato R1 – REVISION_CUPOS2014A2018), donde se puede validar la información.*
- *Que el SIF Nación es el aplicativo de carácter obligatorio que refleja en este caso la situación presupuestal de la Entidad.*
- *Que de acuerdo a la información suministrada por los supervisores, se debió realizar los ajustes a los registros presupuestales, antes de realizar la homologación, aspecto que será ajustada en el plan de mejoramiento que se suscriba y se desarrolle.*
- *Que se acepta la observación con connotación **Administrativa**. **NO se acepta la connotación disciplinaria**, dado que la Unidad no trasgredió ninguna norma de carácter presupuestal por el contrario observo la normatividad legal vigente, en especial el decreto 412 y el 2467 de 2018.*

Comentarios a la respuesta del auditado

La UGPP argumenta, demuestra y acepta las diferencias presentadas con base en situaciones y soportes que la entidad denomina procedimientos internos.

Por estas diferencias existentes y teniendo en cuenta que la entidad precisa inconsistencias de procedimientos y ajustes en los registros presupuestales, resulta significativa la revisión total de los datos por parte de la UGPP para poder presentar las correspondientes acciones correctivas en el plan de mejoramiento.

Hallazgo No. 6 Cartera de Difícil Cobro y Deterioro de Cartera (A)

Artículo 209, Constitución Política Nacional.

"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad,... Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado..."

Ley 87 de 29 de noviembre 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones;

Reglamentada por el Decreto Nacional 1826 de 1994, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1537 de 2001.

Ley 489 del 29 de diciembre 1998, "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones."

Artículo 3.- Principios de la función administrativa. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen."

Se evidenció que el saldo de la cuenta Deterioro de Cartera presenta un crecimiento notorio en razón a que, existen deudores por concepto de aportes a la parafiscalidad y seguridad social a quienes se les han impuesto multas por parte de la UGPP, y se han declarado en situación económica difícil que ha impedido hacer efectivo dichos cobros: Embargos, liquidaciones, procesos concursales, fallecimiento, y otros.

Por lo anterior, la entidad ha tenido que reclasificar a cuentas de difícil recaudo \$105.937.571.619 durante la vigencia auditada.

Así mismo, en relación a Cartera por Contribuciones, Tasas e Ingresos no Tributarios ha deteriorado \$323.964.532.152 del total de la misma, lo que representa el 72.54%; que a su vez indica que la cartera sana es del 27.46%, como se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 3
Relación de Contribuciones tasas e ingresos no tributarios
vs. Deterioro
Cifras en pesos

Cuentas por Cobrar	Valor Balance	%
Cartera	446.611.026.259	100,00
Total	323.964.532.152	72,54
Cartera Sana	122.646.494.107	27,46

Fuente: UGPP Balance General 2018; Elaboró: Equipo auditor

De igual manera, la cartera sana para la UGPP con corte a 2018-12-31 representa el 20.22% del total por \$309.121.904.566, ya que a cierre de la vigencia 2018 deterioró \$1.219.980.731.055 que representa el 79.78% del total, como se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro No.4
Relación de la Cartera Total vs. Deterioro
Cifras en pesos

Cuentas por Cobrar	Valor Balance	%
Cartera Total	1.529.102.635.621	100,00
Deterioro Total	1.219.980.731.055	79,78
Cartera Sana	309.121.904.566	20,22

Fuente: UGPP Balance General 2018; Elaboró: Equipo auditor

La situación anterior evidencia dificultades en los procesos de determinación de los aportes y las multas impuestas, ya que la entidad se desgasta administrativamente en adelantar los procesos que terminan en reconocimiento de derechos en favor del Estado por sanciones; lo que ocasiona que finalmente gran parte de esos recursos no van a ser recaudados.

Comentarios a la respuesta del auditado

La CGR estima que los argumentos dados por la entidad en principio no responden a lo evidenciado, pues no se reprocha la metodología del deterioro, la cual se encontró ajustada con las políticas contables de la UGPP.

Lo que se evidencia es lo que finalmente responde:

*“De tal manera que un gran porcentaje de la cartera deteriorada contablemente, 73.4%, está representada en derechos de tipo Pensional, títulos ejecutivos objeto de cobro que en su gran mayoría corresponden a sentencias judiciales por \$841 mil millones de pesos donde **su probabilidad de recuperación es casi nula, debido a que en su gran mayoría se trata de deudores que se encuentran privados de la libertad y a los cuales se les realizó la investigación de bienes y su resultado fue negativo.**” (La negrilla es nuestra). Esto en cuanto a pensiones.*

Y en lo que se refiere a Parafiscales:

“Como puede observarse, la Cartera deteriorada de parafiscales representa el 26,6% y la misma está representada en actos administrativos que sancionan a los ciudadanos que presentan los mayores indicios de evasión por omisión, por inexactitud en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y por no hacer entrega de información solicitada o entregarla de forma extemporánea a la Unidad.” (...)

“El reconocimiento del Deterioro es un hecho económico en función de la pérdida de la capacidad crediticia del deudor, en tanto que las acciones de cobro deberán continuarse ejerciendo sobre la totalidad del derecho inicialmente causado. Además, el deterioro debe revertirse, en caso de que disminuyan o desaparezcan las condiciones que lo originaron, acorde con la normatividad contable pública.” (...)

“Por otra parte, debe tenerse en cuenta que la mayoría de los expedientes de Parafiscales a los cuales se les calculó deterioro se encuentran en etapa de cobro coactivo por lo que

se les continúa adelantando todas las actuaciones tendientes a recuperar la cartera como lo son la investigación de bienes y el decreto de medidas cautelares bancarias y sobre bienes muebles e inmuebles.”

Por la anterior, la CGR no comparte los argumentos expuestos por la UGPP y se valida como hallazgo administrativo.


Anexo 2. Estados Financieros Auditados

		U.A.E. DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA - INDIVIDUAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2018 (Citas en pesos colombianos redondeados a unidades) (Presentación por cuentas)					
Cta.	ACTIVO	Nota	Período Actual 31-dic-2018 \$	Cta.	PASIVO Y PATRIMONIO	Nota	Período Actual 31-dic-2018 \$
	ACTIVO CORRIENTE		1.378.013.824.722		PASIVO CORRIENTE		9.858.093.842.733
11	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO		579.716.990	24	CUENTAS POR PAGAR		49.856.633.344
1105	Caja	1	32.157.778	2401	Adquisición de bienes y servicios nacionales	27	2.478.202.604
1110	Depósitos en instituciones financieras		0	2407	Recursos a favor de terceros	28	6.128.383.531
1132	Efectivo de uso restringido	2	547.549.212	2424	Descuentos de nómina	29	24.297.819
				2438	Retención en la fuente e impuesto de timbre	30	1.024.972.630
13	CUENTAS POR COBRAR POR TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACIÓN		307.338.300.765	2490	Créditos judiciales	31	29.088.656.791
1311	Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios	3	416.611.026.259	2490	Otras cuentas por pagar	32	10.114.220.829
1384	Otras cuentas por cobrar	4	420.311.597.169				
1386	Deterioro acumulado de cuentas por cobrar (cr)	6	-59.584.322.653				
15	INVENTARIOS		866.516.138	25	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS		9.760.010.243.730
1520	Mercaderías en existencia	7	877.350.278	2511	Beneficios a los empleados a corto plazo	33	7.244.478.134
1580	Deterioro acumulado de inventarios (cr)	8	-10.834.140	2514	Beneficios posempleo - pensiones	34	9.752.765.765.596
19	OTROS ACTIVOS		1.089.228.290.829	27	PROVISIONES		46.553.223.966
1904	Plan de activos para beneficios posempleo	20	1.085.898.183.829	2701	Litigios y demandas	35	46.366.476.477
1905	Bienes y servicios pagados por anticipado	21	1.342.433.829	2730	Provisiones diversas	36	186.747.519
1909	Recursos entregados en administración	22	3.395.496				
1909	Depósitos entregados en garantía	23	1.085.367.916	29	OTROS PASIVOS		873.741.653
				2910	Ingresos recibidos por anticipado	37	873.741.653
	ACTIVO NO CORRIENTE		6.553.686.192.572		PASIVO NO CORRIENTE		127.886.868.379.544
13	CUENTAS POR COBRAR POR TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACIÓN		1.783.803.800	25	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS		128.741.677.250.345
1395	Cuentas por cobrar de difícil recaudo	5	662.180.012.192	2514	Beneficios posempleo - pensiones	34	128.741.677.250.345
1396	Deterioro acumulado de cuentas por cobrar (cr)	6	-660.396.468.392	27	PROVISIONES		1.115.181.129.198
16	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO		4.740.052.588	2701	Litigios y demandas	35	1.115.181.129.198
1635	Bienes muebles en bodega	9	15.782.570				
1630	Propiedades, planta y equipo en mantenimiento	10	8.009.000				
1650	Redes, líneas y cables	11	353.342.050				
1655	Maquinaria y equipo	12	769.356.740				
1690	Equipo médico y científico	13	5.512.000				
1695	Muebles, enseres y equipo de oficina	14	1.815.943.811				
1670	Equipos de comunicación y computación	15	3.654.343.700	3	PATRIMONIO		-129.781.262.204.953
1675	Equipos de transporte, tracción y elevación	16	181.593.090				
1690	Equipos de comedor, cocina, despensa y heladería	17	39.579.600	31	PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO		-129.781.262.204.953
685	Depreciación acumulada de propiedades, planta y equi	18	-2.012.654.454	3108	Capital social	38	6.089.181.573.589
686	Deterioro acumulado de propiedades, planta y equipo	19	-91.365.379	3109	Resultados de ejercicios anteriores	39	-7.491.415.168.403
				3110	Resultado del ejercicio	40	3.293.840.494.449
9	OTROS ACTIVOS		8.547.462.538.184	3145	Impactos por la transición al nuevo marco de regulación	41	-130.628.859.873.981
904	Plan de activos para beneficios posempleo	20	6.532.553.301.296	3151	Ganancias o pérdidas por planes de beneficios a los e	42	-1.824.018.430.586
905	Bienes y servicios pagados por anticipado	21	43.027.217				
970	Activos intangibles	24	24.590.083.374				
975	Deterioro acumulado de activos intangibles (cr)	26	-24.735.703				
	TOTAL ACTIVO		7.931.700.017.294		TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		7.931.700.017.294



U.A.E. DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA - INDIVIDUAL
A 31 DE DICIEMBRE DE 2018
(Cifras en pesos colombianos referenciadas a unidades)
(Presentación por cuentas)

Cta.	ACTIVO	Nota	Periodo Actual 31-dic-2018 \$	Cta.	PASIVO Y PATRIMONIO	Nota	Periodo Actual 31-dic-2018 \$
B	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS		0	9	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS		0
01	ACTIVOS CONTINGENTES		1.950.746.430.131	91	PASIVOS CONTINGENTES		312.432.103.359
0120	Litigios y mecanismos alternativos de solución de confi	43	1.344.323.565.122	9120	Litigios y mecanismos alternativos de solución de confi	47	309.694.114.596
0190	Otros activos contingentes	44	606.422.814.909	9190	Otros pasivos contingentes	48	2.737.968.763
03	DEUDORAS DE CONTROL		776.881.522.056	93	ACREEDORAS DE CONTROL		65.280.322.081
0315	Bienes y derechos retirados	45	5.348.064	9301	Bienes y derechos recibidos en garantía	49	58.627.895.931
0361	Responsabilidades en proceso		0	9306	Bienes recibidos en custodia	50	3.654.513.200
0300	Otras cuentas deudoras de control	46	776.876.174.035	9350	Otras cuentas acreedoras de control	51	3.197.809.670
08	DEUDORAS POR CONTRA (CR)		-2.727.628.062.230	99	ACREEDORAS POR CONTRA (DE)		-377.712.425.360
0905	Activos contingentes por contra (cr)		-1.950.746.430.131	9905	Pasivos contingentes por contra (de)		-312.432.103.359
0915	Deudoras de control por contra (cr)		-776.881.522.056	9915	Acreedoras de control por contra (de)		-65.280.322.081


FIRMA REPRESENTANTE LEGAL
 Nombre: GLORIA INÉS CORTÉS ARANGO
 Cédula de Ciudadanía No. 35.458.384
 Director General


FIRMA CONTADOR PÚBLICO
 Nombre: LUZ MARINA QUINTANILLA PÁRAMO
 Cédula de Ciudadanía No. 32.789.337
 T.P. 60875-T



U.A.E. DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP

ESTADO DE RESULTADOS - INDIVIDUAL

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

(Cifras en pesos colombianos redondeadas a unidades)


Cla.	Concepto	Nota	Periodo Actual 31-dic-2016 \$
	INGRESOS OPERACIONALES		
4	INGRESOS SIN CONTRAPRESTACIÓN		9.466.007.554.606
41	INGRESOS FISCALES	52	388.428.218.342
4110	Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios		388.523.870.088
4196	Devoluciones y descuentos (db)		-95.653.726
47	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	53	9.079.579.338.264
4705	Fondos recibidos		198.691.335.575
4720	Operaciones de enlace		9.070.202.534
4722	Operaciones sin flujo de efectivo		8.870.617.600.155
5	GASTOS OPERACIONALES		2.019.959.097.261
51	DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN	55	175.711.271.012
5101	Sueldos y salarios		47.548.931.307
5102	Contribuciones imputadas		448.013.610
5103	Contribuciones efectivas		13.317.808.584
5104	Aportes sobre la nómina		2.735.781.500
5107	Prestaciones sociales		21.510.864.635
5108	Gastos de personal diversos		37.369.528.882
5111	Generales		52.773.126.672
5120	Impuestos, contribuciones y tasas		9.215.822
53	DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES	56	1.871.845.209.189
5347	Deterioro de cuentas por cobrar		451.837.214.660
5350	Deterioro de inventarios		10.834.140
5351	Deterioro de propiedades, planta y equipo		81.365.379
5357	Deterioro de activos intangibles		24.735.703
5350	Depreciación de propiedades, planta y equipo		2.012.682.452
5366	Amortización de activos intangibles		5.279.516
5368	Provisión litigios y demandas		1.181.313.399.057
5373	Provisiones diversas		36.549.693.282
54	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	57	14.120.250
5424	Subvenciones		14.120.250
57	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	58	171.388.496.810
5720	Operaciones de enlace		171.388.496.810
	RESULTADO OPERACIONAL		7.449.048.457.345
4	INGRESOS NO OPERACIONALES		1.143.245.281.898
48	OTROS INGRESOS	59	1.143.245.281.898
480233	FINANCIEROS - Intereses de mora		1.013.785.587
480612	AJUSTE POR DIFERENCIA EN CAMBIO - Adquisición de bienes y servicios nacionales		45.686.613
480815	INGRESOS DIVERSOS - Fotocopias		13.325.600
480824	INGRESOS DIVERSOS - Aportes pensionales		93.915.829.387
480828	INGRESOS DIVERSOS - Recuperaciones		921.833.534.739
480827	INGRESOS DIVERSOS - Aprovechamientos		488.295.403
480826	INGRESOS DIVERSOS - Indemnizaciones		120.656.648.792
480800	INGRESOS DIVERSOS - Otros ingresos diversos		3.104
482002	REVERSIÓN DE LAS PÉRDIDAS POR DETERIORO DE VALOR - Cuentas por cobrar		5.278.173.893




U.A.E. DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP
ESTADO DE RESULTADOS - INDIVIDUAL

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
(Cifras en pesos colombianos redondeadas a unidades)

Cta.	Concepto	Nota	Periodo Actual 31-dic-2018
5	GASTOS NO OPERACIONALES		5.298.453.244.803
58	OTROS GASTOS	59	5.298.453.244.803
580240	COMISIONES - Comisiones servicios financieros		483.368
580402	FINANCIEROS - Interés por beneficios a los empleados		5.146.981.486.429
580423	FINANCIEROS - Pérdida por baja en cuentas de cuentas por cobrar		894.816
580439	FINANCIEROS - Intereses de mora		6.328.649
580447	FINANCIEROS - Intereses sobre créditos judiciales		21.125.974.420
589012	GASTOS DIVERSOS - Sentencias		125.731.139.328
589013	GASTOS DIVERSOS - Laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales		81.859.368
589017	GASTOS DIVERSOS - Pérdidas en siniestros		4.082.902
589080	GASTOS DIVERSOS - Otros gastos diversos		4.467.631.522
589301	DEVOLUCIONES Y DESCUENTOS INGRESOS FISCALES - Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios		53.607.073
	RESULTADO NO OPERACIONAL		-4.155.207.662.905
	RESULTADO DEL EJERCICIO		3.293.640.491.440


FIRMA REPRESENTANTE LEGAL
 Nombre: GLORIA INÉS CORTÉS ARANGO
 Cédula de Ciudadanía No. 35.458.394
 Directora General


FIRMA CONTADOR PÚBLICO
 Nombre: LUZ MARINA QUINTANILLA PARANO
 Cédula de Ciudadanía No. 32.789.337
 T.P. 80976-T

U.A.E. DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP						
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO - INDIVIDUAL						
A 31 DE DICIEMBRE DE 2018						
(Cifras en pesos colombianos referenciados a unidades)						
	Nota 38 3105	Nota 39 3109	Nota 40 3110	Nota 41 3145	Nota 42 3191	
	Capacidad fiscal	Resultados de ejercicios anteriores	Resultado del ejercicio	Impactos por la transición al nuevo marco de regulación	Generaciones o pérdidas por planes de beneficios a los empleados	Total
1. SALDO INICIAL DEL PATRIMONIO A 01 DE ENERO DE 2018	6.360.181.573.589	7.486.609.878.946	0	136.828.856.673.901	0	134.296.276.874.272
2. AJUSTES DE PERIODOS ANTERIORES	0	6.194.782.447	0	0	0	6.194.782.447
Corrección de errores de un período contable anterior	0	6.194.782.447	0	0	0	6.194.782.447
Por cambio de política contable	0	0	0	0	0	0
3. SALDO INICIAL AJUSTADO	6.360.181.573.589	7.491.415.165.405	0	136.828.856.673.901	0	134.251.894.266.125
4. VARIACIONES DEL PATRIMONIO	0	0	3.293.846.494.446	0	-1.824.018.438.586	1.469.822.063.842
Utilidad o excedente del ejercicio	0	0	3.293.846.494.446	0	0	3.293.846.494.446
Generaciones o pérdidas actuariales por planes de beneficios posempleo - ganancias	0	0	0	0	31.122.103.483	31.122.103.483
Generaciones o pérdidas actuariales por planes de beneficios posempleo - pérdidas (job)	0	0	0	0	-1.902.475.242.928	-1.902.475.242.928
Generaciones o pérdidas por actualización de los activos del plan de beneficios posempleo	0	0	0	0	47.334.618.877	47.334.618.877
5. SALDO FINAL DEL PATRIMONIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2018	6.360.181.573.589	7.491.415.165.405	3.293.846.494.446	136.828.856.673.901	-1.824.018.438.586	129.781.262.104.593

Gloria Inés Cortés Arango
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL
 Nombre: GLORIA INÉS CORTÉS ARANGO
 Cédula de Ciudadanía No. 35.458.134
 Dirección General

Luz Marina Quintanella Páramo
FIRMA CONTADOR PÚBLICO
 Nombre: LUZ MARINA QUINTANELLA PÁRAMO
 Cédula de Ciudadanía No. 32.789.327
 T.P. 60676-T